



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
IBEROAMERICANA**

INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8901-09

FACULTAD DE DERECHO

**LA IMPLEMENTACION DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LOS
PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO A PERSONAS QUE
SE ENCUENTRAN FUERA DE SU TERRITORIO ELECTORAL.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ALEJANDRA DÍAZ DÍAZ

XALATLACO, MÉXICO, NOVIEMBRE DE 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Agradezco en primer lugar a Dios, Nuestro Señor por ser bondadoso conmigo y darle la oportunidad de vivir y poder realizar todos mis sueños y anhelos, te agradezco señor por todo lo que me has dado.

Te agradezco mamá porque siempre estas pendiente de mí, de todo tu cariño que me das y hasta ahora te preocupas por mí, te agradezco que siempre estuviste conmigo y que en ningún momento me hayas abandonado, pues tú has sido el pilar más fuerte sobre mí, me has enseñado el espíritu del esfuerzo, la dedicación y el trabajo, para mí eres el Ángel más hermoso que Dios me pudo haber mandado, te amo mamá gracias por siempre estar conmigo.

Sidroñía Díaz Sosa.

Agradezco a mi madre por haberme dado la vida, y la oportunidad de seguir superándome profesionalmente y concluir mi carrera profesional, te agradezco todos y cada uno de los consejos que me has dado, agradezco toda la confianza que me has dado, espero que estés muy orgullosa de mí.

María del Carmen Díaz Díaz.

Gracias hermano por siempre apoyarme, tu eres mi inspiración y siempre me das alas para salir adelante, y me enseñas que no existe nada imposible, me has enseñado que la vida se ha hecho para ser feliz y nuestro objetivo es superar todos nuestros retos, y que nuestros obstáculos son un impulso para poder llegar a nuestro propia meta.

Fredy Jesús Villanueva Díaz.

Te agradezco mi amor por soportarme y entenderme en este difícil camino que hoy lo veo concluido, pero sé que el esfuerzo y los sacrificios valieron la pena y que muy pronto disfrutaremos de todos nuestros logros juntos, te quiero mucho, gracias por todo.

Gabino Samaniego González.

Esta tesis profesional se la dedico muy especialmente a mi Angelito, que hoy se encuentra con Dios pero sé que en todo momento él se encuentra conmigo, sé que siempre me acompaña y me cuida, te amo bebe con todo mi corazón, siempre te recuerdo y te llevo en mis pensamientos, sé que estarás muy orgulloso de mí, al realizar este tesis tu siempre fuiste mi más grande inspiración y la fortaleza para seguir adelante, eres el regalo más hermoso que Dios me pudo haber mandado, siempre te recordare y te llevare en mi corazón, te amo bebe.

Ángel Samaniego Díaz

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	I-V

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO ELECTORAL

	Pág.
1.1. ROMA.....	2
1.2. GRECIA.....	5
1.3. ESTADOS UNIDOS.....	8
1.4. MEXICO.....	11
A) CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA PROMULGADA EN CADIZ EL 19 DE MARZO DE 1812.....	11
B) DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA 22 DE OCTUBRE DE 1814.....	13
C) REGLAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO Y TERRITORIOS DE LA REPUBLICA 12 DE JULIO DE 1830.....	14
D) CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE 10 DE DICIEMBRE DE 1841.....	15
E) DECRETO QUE DECLARA LA FORMA Y DIAS EN QUE DEBEN VERIFICARSE LAS ELECCIONES PARA EL FUTURO CONGRESO.....	16
F) LEY ORGANICA ELECTORAL 12 DE FEBRERO DE 1857.....	17
G) LEY ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS 1 DE NOVIEMBRE DE 1865.....	17
H) LEY ELECTORAL 19 DE DICIEMBRE DE 1911.....	18

I) LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916.....	20
J) LEY ELECTORAL 6 DE FEBRERO DE 1917.....	20
K) LEY PARA LA ELECCION DE PODERES FEDERALES 2 DE JULIO DE 1918.....	22
L) DECRERO QUE REFORMA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY PARA ELECCIONES DE PODERES FEDERALES 4 DE ENERO DE 1943.....	23
M) LEY ELECTORAL FEDERAL 7 DE ENERO DE 1946.....	23
N) LEY FEDERAL 4 DE DICIEMBRE DE 1951.....	24
O) DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL 21 DE FEBRERO DE 1983.....	25
P) LEY FEDERAL ELECTORAL 5 DE ENERO DE 1973.....	25
Q) LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES 28 DE DICIEMBRE DE 1977.....	27
R) DECRETO QUE REFORMA A LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES 6 DE ENERO DE 1982.....	28
S) CODIGO FEDERAL ELECTORAL 12 DE FEBRERO DE 1987.....	28
T) CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....	29

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTOS BASICOS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL	
2.1. DERECHO.....	32
2.2. DERECHO ELECTORAL.....	33
2.3. EL VOTO.....	35
2.4. EL PROCESO ELECTORAL.....	38
2.5. EL SUFRAGIO.....	40
2.5.1. EL SUFRAGIO ACTIVO.....	42

2.5.2. EL SUFRAGIO PASIVO.....	42
2.5.3. EL SUFRAGIO DIRECTO.....	43
2.5.4. EL SUFRAGIO INDIRECTO.....	44
2.5.5. CARACTERISTICAS DEL SUFRAGIO CONTEMPORANEO	
A) EL VOTO UNIVERSAL.....	45
B) EL VOTO IGUALITARIO.....	47
C) EL VOTO LIBRE.....	48
D) EL VOTO SECRETO.....	48
E) EL VOTO DIRECTO.....	49
F) EL VOTO PERSONAL.....	51
G) EL VOTO INTRANSFERIBLE.....	51

CAPITULO TERCERO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

3.1. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).....	53
3.1.1. REFORMAS QUE ANTECEDEN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE).....	54
3.1.2. CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	56
3.2. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	62
3.2.1. ESTRUCTURA ORGANICA DEL INE.....	66
1) ORGANOS DIRECTIVOS.....	67
A. CONSEJO GENERAL.....	67
INTEGRACION.....	67
PRINCIPALES FUNCIONES.....	68
B. CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.....	68
INTEGRACION.....	68
CONSEJOS LOCALES.....	68
INTEGRACION.....	68
FUNCIONES.....	69
CONSEJOS DISTRITALES.....	70

INTEGRACION.....	70
FUNCIONES.....	70
2. ORGANOS TECNICOS EJECUTIVOS.....	71
A) JUNTA GENERAL EJECUTIVA.....	71
ATRIBUCIONES.....	72
B) JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.....	72
INTEGRACION DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.....	72
ATRIBUCIONES.....	72
C) JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.....	73
INTEGRACION.....	73
ATRIBUCIONES.....	74
3. ORGANOS DE VIGILANCIA.....	74
FUNCIONES.....	76
3.3. DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.....	76
PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.....	76
3.4. ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA LEGISLACION SECUNDARIA EN MATERIA ELECTORAL.....	83

CAPITULO CUARTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO (IEEM)

4.1. ANTECEDENTES.....	90
DEFINICION.....	91
4.2. ESTRUCTURA E INTEGRACION.....	92
4.2.1. EL CONSEJO GENERAL.....	92
4.2.2. LA JUNTA GENERAL.....	94

4.2.3. LA DIRECCION GENERAL.....	95
4.3. LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS.....	95
4.3.1. EL CONSEJO DISTRITAL.....	96
4.3.2. LA JUNTA DISTRITAL.....	97
4.3.2.1. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DISTRITAL.....	97
4.3.3. EL CONSEJO MUNICIPAL.....	99
4.3.3.1. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL.....	100
4.3.4. LA JUNTA MUNICIPAL.....	103
4.3.4.1. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL.....	104
4.3.4.2. LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.....	105
4.3.4.3. INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	106
4.4 FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.....	107
4.4.1. FINALIDADES DEL IEEM.....	108
4.5. PRINCIPIOS RECTORES DEL IEEM.....	110
4.6. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.....	111

CAPITULO QUINTO

LA IMPLEMENTACION DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU TERRITORIO ELECTORAL.

5.1. LA UTILIZACION DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN PROCESOS ELECTORALES EN OTROS PAISES.....	114
--	------------

A) VENEZUELA.....	117
B) BRASIL.....	119
C) ESTADOS UNIDOS.....	121
D) BELGICA.....	124
E) ESTONIA.....	125
5.3. EL SISTEMA ELECTRONICO ELECTRAL APLICADO EN MÉXICO	
A) COAHUILA.....	127
B) JALISCO.....	128
C) DISTRITO FEDERAL.....	130
D) EL IFE EN LA ELECCION DEL 2012.....	132
5.4. PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE MEXICO SE UTILICE EL INTERNET COMO UNA FORMA ALTERNATIVA PARA LA EMISION DEL VOTO.....	
137	
CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRONICO EN PROCESOS ELECTORALES.....	
142	
1. A NIVEL ADMINISTRATIVO.....	143
A) APEGO A LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS.....	143
B) INTERACCION CON OTROS SECTORES.....	143
C) MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA.....	143
D) GARANTIA DE SEGURIDAD INFORMATICA DEL PROCESO.....	134
2. A NIVEL POLITICO Y SOCIAL.....	145
A) CONFIANZA SOCIAL HACIA LAS INSTITUCIONES.....	145
B) PARTICIPACION.....	146
C) DISPOCISION POLITICA.....	146

CONCLUSIONES.....	148
PROPUESTA DE LA TESIS.....	150
BIBLIOGRAFIA.....	152
BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA.....	153

PRÓLOGO

El derecho electoral es una rama de reciente creación, debido a que a partir de los años 80 la sociedad mexicana empezó a demandar procesos electorales de mayor transparencia; lo que originó la creación de instituciones encargadas de llevar a cabo estas tareas, es así que se puede decir que el derecho electoral apenas lleva una vida de aproximadamente 40 años.

Hay que mencionar que esta área jurídica a pesar de ser tan reciente es una de las que se ha desarrollado con mayor amplitud, pues hoy en día el contenido de la misma demanda una especialización a fondo por parte de los profesionales de la materia. Aun así considero que se sigue presentando deficiencias que requieren ser subsanadas urgentemente para así lograr que el derecho al voto sea ejercido a plenitud y principalmente por toda la ciudadanía mexicana.

Decidí realizar una investigación en materia electoral porque considero que tengo la obligación de aportar mis conocimientos y como consecuencia lógica mis propuestas que ayuden a que esta rama del derecho se siga perfeccionando. El tema central que trata este trabajo se centra en la imposibilidad de que algunas personas se enfrentan para emitir su voto a favor del candidato de su preferencia. Es conocido que se designó el día domingo del mes de julio del año electoral para realizar esta actividad; cabe aclarar que en un principio la mayoría de la población designaba el fin de semana para descansar, y por ello se consideró que no habría impedimento para acudir y emitir su voto.

Sin embargo las condiciones económicas del país han cambiado y prácticamente hoy en día la semana completa se dedica para laborar incluido los domingos por lo tanto muchas personas nos vemos en la necesidad de salir a

laborar incluso fuera de nuestro lugar de origen, lo que imposibilita acudir a la urna y emitir el voto para designar a nuestros representantes de gobierno. Como ya mencione anteriormente el derecho electoral ha evolucionado a pasos agigantados, por lo que se refiere a la designación del día y horario en que se lleva a cabo la jornada electoral, no ha sufrido modificación alguna que haga más flexible la participación del ciudadano.

Por ello he considerado que a través de esta investigación me permita realizar un estudio sobre el impacto que representa la población en no poder acudir a la urna electoral, limitándose a saber el resultado de la votación que favoreció a quien serán en el futuro sus autoridades. Es conveniente que se tome en cuenta esta circunstancia y modificar la forma de emitir el voto utilizando las nuevas tecnologías, pues no podemos apartarnos de ellas si son tan necesarias hoy en día; entonces porque continuar realizando actividades que en cierta forma resultan obsoletas. La ciudadanía hoy en día tiene que poner en la balanza la importancia de emitir su voto o bien acudir a su lugar de trabajo para solventar las necesidades de alimentación que debe cubrir; la respuesta lógica es la segunda de las cuestiones ya señaladas, pues a pesar de que la primera también reviste suma importancia si se puede negar que se prefiere mejor acudir al centro de trabajo y dejar de lado la democracia para otra mejor ocasión.

Es así que considero que el derecho electoral no debe olvidar que este tipo de situaciones se están presentando actualmente y que se puede considerar como una causa que fomenta el abstencionismo tan comentado en los últimos tiempos. Luego entonces el derecho es el único que puede dar soluciones a esta y otras problemáticas que se presentan actualmente y en este caso considero que se puede ampliar el horario en una jornada electoral, se puede cambiar el día de la votación o bien se puede utilizar la tecnología para la emisión del voto. De ello

hablare en el desarrollo de esta investigación en la cual a través de una propuesta legislativa expondré la más idónea.

Espero que este trabajo sea del agrado de las futuras generaciones en la licenciatura en derecho, que sirva como una herramienta de investigación, pero que además sea retomado y se realice una investigación más a fondo para que en un futuro no muy lejano se vea hecho realidad lo que aquí se propone.

INTRODUCCION.

La materia electoral es el área que como profesional del derecho he practicado más en su mayoría ya que me apasiona la competencia política en el fin de alcanzar el poder en ejercerlo en beneficio de la comunidad.

Derivado de ello fue que nació la presente idea que plasmo en esta tesis profesional de naturaleza estrictamente electoral donde la misma considero que debe auxiliarse de las nuevas tecnologías que hoy en día las personas estamos obligados a utilizarlos.

Me he percatado que actualmente la forma en que se sigue desarrollando la elección de funcionarios a cargo de elección popular sigue siendo como se realizaba hace más de cien años durante el Porfiriato es decir utilizando una caja denominada urna, la boleta de papel, el conteo a través del voto por voto y el registro de los resultados a través de lápiz y papel. México en esta materia se ha quedado estancado y son pocos los avances y modificaciones que se han realizado que incentiven la participación y la confiabilidad de la sociedad con respeto a los resultados de la elección.

Fue lo que me motivo a proponer en este trabajo una conjugación entre área jurídica electoral y la utilización de la tecnología como lo es el uso del internet que a través de este medio que empieza a ser utilizado en todas las actividades de la vida, propongo que sea este sistema el que pueda captar la emisión de votos de todas aquellas personas que por alguna situación de trabajo económico, familiar o personal no se encuentre en el lugar donde les corresponda emitir su voto. Es decir si el ciudadano se encuentra fuera del municipio donde le

corresponde sufragar; pero donde esta tiene a su alcance una computadora con acceso a internet será a través de este medio que puede emitir su voto sin desatender sus causas que lo llevaron a trasladarse a un lugar fuera de su residencia.

Esta propuesta, la propongo exclusivamente para el Estado de México a través de un sistema que detectara el lugar preciso en que se encuentre el ciudadano además de solicitarle el folio de su credencial de elector que serán requisitos indispensables para autorizarle su derecho al voto.

Con ello considero que se motivaría la participación ciudadana pues no habría pretexto para no hacerlo y en este caso sería a través de un medio ágil, rápido y confiable. Esta propuesta considero que debe quedar integrada al actual código electoral del Estado de México, misma que así quedó plasmada y que invito al lector a conocer de ella.

Por otro lado el contenido de la presente tesis está integrado por cinco capítulos cuyo contenido es el siguiente:

CAPITULO PRIMERO: En esta aborde los antecedentes históricos del derecho electoral, desde civilizaciones antiguas hasta los primeros pasos de la democracia en México.

CAPITULO SEGUNDO: En este trate a cerca de los conceptos básicos sobre Derecho Electoral como lo fue el concepto de derecho, voto, sufragio, entre otros.

CAPITULO TERCERO: El capítulo tercero fue obligatorio estudiar la conformación del naciente Instituto Nacional Electoral que vino a sustituir al Instituto Federal Electoral (IFE) y por ello expongo las funciones que tendrá que realizar en el futuro pues hay que tener en consideración que actualmente hasta la presente fecha sigue un proceso para integrarse y conformarse.

CAPITULO CUARTO: En este apartado hice referencia a la autoridad Electoral encargada de organizar las elecciones en el Estado de México, que aun con la nueva reforma seguirá operando con ciertas modificaciones entre ellos, los Consejeros Electorales, serán designados por el Instituto Nacional Electoral (INE).

CAPITULO QUINTO: Por su parte en este último apartado expuse la problemática que me intereso estudiar referente a que en México y en cada estado de la Republica poco se han utilizado las nuevas tecnologías. Para ello expuse países en que se han utilizado diversas formas electrónicas para captar el voto y en uno de los países Europeos se lleva a cabo la utilización del internet para emitir el voto con opción a modificarlo.

Finalmente en este capítulo expongo mi propuesta consistente en realizar una reforma al Código Electoral del Estado de México, para sufragar en todas aquellas personas que no se encuentren en el lugar que les corresponda votar.

Para realizar esta tesis profesional también utilice los siguientes métodos de investigación.

El método histórico: Este método fue utilizado para vincular al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario

revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

El método histórico lo utilice en el primer capítulo ya que es donde investigue todas las etapas de la historia, en cómo se ha sufrido cambios el gobierno, la democracia y cómo evolucionan las leyes electorales.

Método lógico: son todos aquellos que se basan en la utilización del pensamiento en sus funciones de deducción, análisis y síntesis.

Este método lo utilice en el capítulo quinto de la investigación ya que me sirvió de base para poder explicar por qué creo necesaria la implementación de la tecnología en las elecciones del Estado de México.

Método dialéctico: El método dialéctico lo utilice en el capítulo tercero y capítulo cuarto ya que nos enfrentamos a cambios legales, de instituciones y obviamente a cambios sociales, los cuales marcarán una diferencia entre la actualidad y los cambios a los que nos enfrentaremos posteriormente, de acuerdo a las nuevas reformas electorales, el método dialéctico es que considera los fenómenos históricos y sociales en continuo movimiento. Dio origen al materialismo histórico, el cual explica las leyes que rigen las estructuras económicas y sociales, sus correspondientes superestructuras y el desarrollo histórico de la humanidad. Aplicado a la investigación, afirma que todos los fenómenos se rigen por las leyes

de la dialéctica, es decir que la realidad no es algo inmutable, sino que está sujeta a contradicciones y a una evolución y desarrollo perpetuo. Por lo tanto propone que todos los fenómenos sean estudiados en sus relaciones con otros y en su estado de continuo cambio, ya que nada existe como un objeto aislado.

Este método fue utilizado en toda la investigación ya que me base en los fenómenos históricos y sociales en los cuales nos llevaran a una conclusión.

Método hipotético-deductivo: Como investigador propuse una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales, en primer caso mediante procedimientos inductivos y en segundo caso mediante procedimientos deductivos. Es la vía primera de inferencias lógicas deductivos para arribar a conclusiones particulares a partir de la hipótesis y que después se puedan comprobar experimentalmente.

Este método fue utilizado desde la hipótesis hasta el capítulo quinto ya que es uno de los métodos más importantes ya que utilizamos la deducción y la inducción.

Es así que espero que esta investigación sirva de base para las futuras generaciones de la licenciatura en derecho en donde puedan profundizar más sobre este tema y que en un futuro no muy lejano sea posible ver implementado este tipo de tecnologías, pero en todo el país.

ALEJANDRA DIAZ DIAZ

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ELECTORAL

1.1. ROMA

Fue una civilización en la edad antigua que alcanzo un gran auge, conquistando pueblos, a través del arte de la guerra, la conquista y el sometimiento; pero siempre respetando sus reglas y normas, que aunque no existían de manera escrita, lo hacían de manera consuetudinaria, y el que no acatará sus leyes, se le consideraba como rebelde. El tributo era necesario para sostener a este gran imperio, ya que, las guerras eran su mayor estrategia para hacer crecer a la gran nación romana, por lo tanto, fue considerado como un pueblo bélico, pero que, a pesar de ello tuvo grandes aportaciones a la humanidad.

En el momento de Accio, el imperio romanum está formado por países y pueblos muy diversos, que no tienen otro rasgo común que el de depender, de una u otra forma, de la autoridad, de la ley de Roma. Jamás, en el tiempo de la república se había dedicado ningún romano a concebir una organización racional, uniforme, de aquel conjunto tan complejo. Y si alguien lo hubiera intentado, habría tenido la impresión de hacer violencia a la naturaleza de las cosas. El imperio se había formado gradualmente, a través de guerras, tratados, alianzas, cada uno de los cuales tenía su carácter propio; ¿Cómo iba a ser posible someter a un estatuto

uniforme a ciudades y pueblos que habían entrado en la ciudad romana en condiciones peculiares. ¹

La ciudad romana estaba conformada por tres niveles de gobierno, los cuales eran el Rey, Senado y los Comicios, quienes imperaban en esta ciudad tan poderosa, a pesar de no contar con leyes escritas, pues se valían de lo consuetudinario, y acataban sus normas y se sentían hombres libres; por lo tanto, las leyes eran del interés común de los ciudadanos y en ningún momento entraban en conflicto pueblo y gobierno, su Rey representaba su máximo poder hacia el Estado, el Senado representaba la legislación del Estado y los Comicios personificaban la asamblea general de los ciudadanos que se basaba en reuniones de varones; principalmente lo integraban los latinos, sabinos y posteriormente lo constituyeron los etruscos, especialmente se caracterizaban en su linaje para que estos destacados varones formaran los comicios.

Las comitivas eran asambleas decisorias, y eran los únicos que podían hacer uso de la palabra, previa autorización del magistrado que presidía la asamblea.

- a) El Rey. Constituye el jefe del ejército, sacerdote máximo, juez supremo y máximo rector, rex (de regere, regir, dirigir) de la civitas.**

- b) El Senado. (senatus). Constituye el órgano político que asiste al rey en su labor de gobierno. Tiene carácter consultivo y no legislativo. A él pertenecen los patres (jefes) de las gens fundadoras de las civitas.**

¹ Cfr. PIERRE GRIMA "la formación del Imperio Romano", Editores siglo veintiuno, México 1980 P. 42.

- c) **Además de asistir y aconsejar al rex en su labor gubernativa, el senado resuelve, fundado en su prestigio socialmente reconocido auctoritas (“auctoritas patrum”-de los “padres”)- sobre la validez de los acuerdos tomados por las asambleas populares llamadas comicios.**

- d) **Además, al quedar vacante el cargo del rey, asume el poder provisoriamente en el lapso que transcurre (interregnum, normalmente solo de días) hasta que el nuevo rey, ordinariamente nombrado por el antecesor, es aclamado por los ciudadanos (pópulus), formalizándose su designación en una ley comicial.²**

El imperio romano no solo dio aportaciones en el derecho familiar, sino también hizo grandes aportaciones al derecho electoral, las cuales son: la propaganda electoral, la cual tenía que ser de manera muy activa en Roma, en la que el candidato estaba impedido para realizar su propia propaganda, lo que dio pauta para el surgimiento del soborno y la corrupción. También se realizó el censo para saber el número de votantes, el aspirante que era nombrado “*candidatus*”, tenía que hacer uso de la oralidad, es decir, tenía que ser un buen orador y convencer a los ciudadanos de ser el mejor, cuando ya era designado como candidato electo, tenía que vestir una túnica blanca y era lo que lo distinguía de los demás ciudadanos. Otras de sus grandes aportaciones al derecho electoral, fue sancionar penalmente al candidato que cometiera fraude electoral.

Ambitus es el término latino que designa la corrupción, el soborno electoral. Proviene de una deformación de ambire, que en origen solo implicaba la petición del voto, la propia actividad física ejercida por el candidato en busca de apoyo para una elección. La

² Cfr. LOZANO CORBI ENRIQUE, “Historia e Instituciones del derecho romano”, Editores Mira, Zaragoza 1999, P. 197.

práctica de la corrupción electoral alteraba los modos tradicionales de control del voto, introduciendo una anarquía en el sistema, desfavorable para aquellos que se mantenían en el poder, más por sus estructuras sociales y políticas de larga tradición, que por el simple poder del dinero. Por ello la nobilitas quería mantener las formas tradicionales de generosidad con los votantes frente a la práctica del ambitus. La corrupción electoral, por tanto subvertía más que reforzaba el poder de la nobilitas.

El pueblo romano es una de las más grandes manifestaciones históricas en las cuales hasta nuestros días, nos basamos para seguir rigiéndonos, y nuestras leyes la toman de base gracias a la buena organización del pueblo romano; tenían tan buena coordinación entre sí, que hasta nuestros tiempos no existe divergencia. En cuanto al derecho electoral, se considera una de las más importantes aportaciones que Roma puede brindar en cuanto a la organización de las elecciones y en la forma de elegir a sus gobernantes de manera democrática, utilizando desde la propaganda hasta las medidas para que no se cometa un fraude electoral, es por ello la importancia de tomar en cuenta a la cultura Romana.

1.2. GRECIA

Con la conformación de Grecia y las distintas naciones que la integraron se observó un crecimiento tal, en todos los sentidos. Desde el punto jurídico, se puede ver el avance en cuanto a la creación de un nuevo sistema legal; aunque en esa época, el régimen que se utilizaba era la monarquía, pero gracias a sus gobernantes se fundó un gobierno democrático basado en leyes a favor de su población, aun cuando existía un régimen monárquico, que incluso beneficiaba hasta a los esclavos que se rebelaban a sus amos, es decir empezaban a gozar

de diversos derechos como el de elegir a sus gobernantes, y también surge la figura del referéndum, el cual, de igual forma se sometía a la decisión del pueblo.

La isla de Greta, distinta de Grecia aun cuando es considerada como griega tenía una población compuesta por una mezcla de pelasgos curetas y de otras naciones además de muchos helenos de origen eólico y dórico, era gobernada desde tiempos inmemoriales bajo el régimen monárquico. Se cuenta que uno de los reyes de Creta-Asterio-, en el año de 1360 a.C. envió a uno de los generales a combatir en contra de los fenicios, el cual se enamoró de la hija de Agenor, rey de fenicia; perpetro el rapto y la condujo al continente que más tarde tomaría su nombre, Europa. De esta unión, hacia 1350, nació Minos, que después de someter a la isla fue proclamado rey de la misma y promulgo diversas leyes aun cuando se encontraba establecida la monarquía, existían instituciones jurídicas que su práctica inveterada, revela que más que una forma de gobierno monárquica, se practicaba más bien una república. En efecto, los esclavos quienes se ocupaban de las artes y la agricultura, tenían acciones en contra de sus amos, y tenían el derecho de ordenarles a sus amos durante las fiestas de Mercurio. Del mismo modo encontramos un claro antecedente de la figura de referéndum, pues la validez de las decisiones tomadas por los gerontes requería forzosamente de la aprobación del pueblo.³

Grecia estaba dirigida por un rey, aunque, la forma interna de gobierno era a través del Senado, que se elegía de forma democrática. Su gobierno era

³ Cfr. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRO "El proceso Electoral" Editorial Porrúa, México, 2006 P. 9.

compuesto por Cosmos u ordenadores, que tenían la facultad de interponer la paz entre las familias de Grecia. Cuando iniciaba la guerra, éstos formaban parte de ella y su encargo era ser capitanes, en esta civilización surgió la figura del referéndum, el cual funcionada a medias, ya que, no se estableció plenamente como tal.

Aunque la isla tenía al rey, las ciudades que la componían conservaron su forma interior de gobierno, cada una de ellas era gobernada por un Senado, mismo que se componía por doce miembros denominados Cosmos u ordenadores, los cuales eran electos en tiempos de paz de los miembros de las familias de los magistrados supremos y en tiempos de guerra de las familias de los capitanes, que al concluir su encargo ocupaban un lugar en el Consejo a la usanza de Atenas con las instituciones de los Arcontes y el areópago. Además de estas formas de gobierno que revelan formas incipientes de elección debemos mencionar que las decisiones de los Cosmos podían ser aceptadas o rechazadas por la Asamblea del pueblo, sin que esta pudiese modificarlas, es decir, la figura del referéndum se encuentra establecido con meridiana claridad en la antigua civilización cretense, además del llamado “derecho a la revolución”, pues en el caso de que los cosmos no cumplieran con las funciones propias del cargo el hecho que se originara una insurrección era considerado como un acto legítimo. Tal era la situación jurídico-política que se vivía en esta isla, y las instituciones con las que se permitía escoger a los gobernantes.⁴

⁴ Ibídem P. 10.

1.3. ESTADOS UNIDOS

Al colonizar Inglaterra el territorio Norteamericano, la nombran la Nueva Inglaterra, aunque no tienen muchas diferencias de hecho, era más sistemático su forma de gobierno; posteriormente la colonización y con ello la forma de gobierno se empiezan a extender e inicia por Georgia hasta que conjuntar trece colonias, que presentaban una estructura similar, ya que su economía se basaba en el varios productos y principalmente en el tabaco, estaban empeñados en crear un sistema similar al feudal, con una influencia social y política determinada por la tenencia de la tierra: la autoridad de la nobleza iba a estar limitada por los Comunes o elemento democrático.

En el siglo XVIII empezó a surgir una estabilización de colonias de acuerdo a la política, ideología, intelectualismo y religión, surge el parlamento y las asambleas de cada gobierno representativo, ya que, no eran gobernados por monarcas, por el contrario se elegían a los gobernantes a través de elecciones y existía una autonomía política, una democracia por algunos cambios sociales, se le brindaron lugares políticos, a la mujer, clamaban derechos de los ingleses y surgía una ideología más radical que estaba trascendiendo los límites provincianos.

Así que al mismo tiempo que avanza el siglo XVIII, Massachusetts se introdujo en las corrientes históricas de mayor amplitud política, ideológica, intelectual y religiosa que disminuían las diferencias entre las colonias, y en algunos aspectos entre las colonias y la Madre Patria. La “Gloriosa Revolución” de 1688 asegura un gobierno representativo; cada asentamiento poseía una asamblea general. Las similitudes entre el parlamento y las

asambleas coloniales alentaron el proceso imitativo que, según ha demostrado Jack Green, tenían mucho poder en el hecho de dar forma a las aspiraciones y actitudes coloniales, Es verdad que ni la situación ni los instrumentos eran idénticos: los gobernadores coloniales no eran monarcas y ya fueran elegidos, nombrados por el propietario o por la Corona, en algunas esferas su influencia era menor y en otras mayor que la del rey. El impulso para una mayor autoridad parlamentaria provino de algunas provincias como Virginia y Massachusetts que tuvieron un inicio anterior, y otras como Pennsylvania y Nueva York (adquirida por conquista), quienes rápidamente avanzaban. El modelo de gobierno del pueblo de Nueva Inglaterra aumento la búsqueda de la autonomía política. Aunque se exageró algunas veces, fue importante la influencia que ejerció la frontera (frontier) como fuerza democratizadora. Promovió algunos cambios sociales, por ejemplo en el desempeño de la mujer. ⁵

En esta Nación se empezaron a desarrollar las artes y la expresión cultural, aunque sus logros e investigaciones siempre fueron más allá de sus expectativas, dieron una base crucial para la educación, creyeron en la posibilidad de lealtad común para su nación, pues para ellos esto era esencial para la base de una buena nación, la revolución era el episodio central de sus relaciones y las diferencias coloniales tenían poco significado frente a la consecución de la independencia; para ellos, la historia era el pasado de la política, ellos eran políticos del presente. Sin embargo, los enfoques de partido estaban subordinados a un acuerdo común en el propósito nacional.

⁵ Cfr. MALCOLM BRADBURY Y HOWARD TEMPERLY "Síntesis histórica, Geográfica y Cultural", Editores Asociados Mexicanos S.A. 1983, P. 68.

En los Estados Unidos surgieron dos partidos políticos, por un lado los Federalistas y por el otro los Republicanos. Los federalistas trataban de crear un partido basado en la democracia política de manera que, fuera creciendo cada vez más, se enfocaron principalmente en alcanzar la superioridad, pero siempre basándose en la constitucionalidad, su partido buscaba ser representado por personas sabias, capaces de representar a su partido, tal vez algunos se podían corromper pero nunca pondrían en peligro a su ciudadanía, eran personas conscientes del cargo que les encomendaban y que sabían, iban a sacar adelante a su país, pues tenían la convicción de servir a su nación.

Uno de los principales dilemas del federalismo se encuentra en el hecho de que el partido nunca ha tenido otra opción que no sea adaptarse al modo democrático político ascendente”. Temiendo lo peor, los federalistas se esforzaron constantemente para asegurar la superioridad dentro de un sistema constitucional que ellos decían había creado, sin importar que tan alarmante podría volverse su operación política. Jefferson se declaró completamente feliz de aceptar la elección del pueblo. En 1813 dijo a John Adams: “En general elegirán a quienes realmente sean capaces y sabios .En algunos casos habrá corrupción debido a la riqueza y probablemente los ciegue la cuna, pero no al grado de poner a la sociedad en peligro....” Ningún federalista podría haber aceptado esta creencia. Fisher Ames afirmo, con su singular falta de moderación lo que quizá ya muchos otros habían pensado Cuando declaro que el pueblo no tenía capacidad de deliberar como un solo cuerpo y estaba a merced de los demagogos y los audaces.⁶

⁶ Ibídem P. 84

Esto es referente al gobierno del partido federalista hasta el año de 1828, que fue cuando derrotan a los federalistas y empieza el gobierno de los republicanos. En esta época es cuando se fortalece la dirección americana y es cuando se integra una identidad nacional definitiva.

Fue una Nación que desde el principio mostro su rumbo hacia los ideales, la industrialización, las grandes tendencias a la tecnología y a explorar e implementar cosas nuevas, lo cual le ha dado un gran apoyo al desarrollo como nación en potencia, sus grandes ideas y experimentos la han llevado a desarrollar sus riquezas de manera exorbitante, lo cual es bueno porque ha demostrado que lo nuevo siempre lleva hacia algo mejor y es lo que los americanos siempre ponen en práctica y hasta nuestros días les ha dado un buen resultado.

1.4. MEXICO

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA PROMULGADA EN CADÍZ EL 19 DE MARZO DE 1812

Esta Constitución principalmente se encargaba de regir la actividad y la integración de las Cortes, que se fundaba en una reunión de todos los diputados del Imperio y cuya integración se apoyaba en la representación directa, cuando elegían a los representantes se hacía mediante una elección de forma continua en la cual, debería de estar presente el jefe de gobierno con asistencia del párroco y era presidida a través de una misa solemne, en la cual nombraban a un secretario y dos escrutadores de entre los ciudadanos que se encontraban presentes, para lo cual, era necesario que éstos gozaban de una reputación intachable, si alguno de los ciudadanos mencionaba que no gozaba de esta conducta intachable se le

iniciaba un proceso, en el cual, si era demostrado, se le privaba de sus derechos políticos y la persona que llegará a mentir sufría la misma pena.

Los electores parroquiales tenían la tarea de acudir a la Junta Electoral del partido que era el órgano que abarcaba a los electores parroquiales, y las Juntas; este tipo de elecciones se celebraban el primer domingo del mes de noviembre del año anterior a aquel en el debieran de celebrarse las cortes.

Otra cuestión que se adicione a este ordenamiento era la certificación que debían presentar los electores parroquiales ante los funcionarios de la junta electoral de partido, que los acreditaba como electores parroquiales y el examen que se hacía por parte de los funcionarios sobre la autenticidad de la certificación, en caso de que determinará que la misma no se encontraba en regla, le quitaban el derecho de ejercer el voto al elector y no había recurso en contra de dicha determinación. El segundo aspecto que se adiciona a dicho ordenamiento es que, en caso de que la elección se empatara, no existía una segunda vuelta electoral, sino que, por sistemas aleatorios se decidía quien era el elector del partido.

Una vez cubiertas las formalidades del procedimiento, incluidas por supuesto la celebración de la misa, terminaba la elección en la junta electoral de partido; los electores de partido, eran los responsables de acudir a las juntas electorales de provincia para nombrar a los diputados de las provincias para que estos a su vez conformen las Cortes como representantes de la nación.

Para la elección de los compromisarios se realizaba el procedimiento de elección directa que es desglosaremos a continuación. La junta era Presidida por el jefe político o alcalde de

la ciudad, con asistencia del párroco, se celebraba una misa solemne con discurso del párroco sobre las circunstancias. Posteriormente se nombraba a un secretario y dos escrutadores de entre los ciudadanos presentes, en caso de que alguna persona tuviese conocimiento que afectara la reputación de los funcionarios designados se hacía la acusación correspondiente y si era fundada se privaba de los derechos políticos al implicado, en caso contrario el calumniador sufrirá la misma pena. Deberemos señalar que contra la decisión tomada por la junta no existía recurso alguno. Hecho lo anterior se realizaba la elección de los compromisarios mediante el voto de cada ciudadano por el número de personas correspondiente a los compromisarios mediante el voto de cada ciudadano por el número de personas correspondientes a los compromisarios a elegir, se asentaban en una lista por el secretario en presencia del ciudadano y terminaba la votación los ciudadanos con mayor número de votos eran designados compromisarios. Posteriormente los compromisarios realizaban en privado la elección de los electores parroquiales, parroquiales, disolviéndose después de su nombramiento. Finalmente los ciudadanos que compusieron la junta se trasladan a la iglesia para cantar un Te Deum solemne.⁷

B) DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA (22 DE OCTUBRE DE 1814)

En esta codificación estableció que el Congreso Supremo se integra por diputados en misma autoridad, surge la figura de presidente y vicepresidente con duración de tres años.

⁷ Cfr. HUBER OLEA Y CONTRO JEAN PAUL. "El proceso Electoral" Editorial Porrúa, México, 2006 P. 47.

En este ordenamiento cambia el trato su “*majestad*” al Supremo Congreso por el adjetivo de “*honorable*”, entre otros requisitos.

De manera expresa se establece que el supremo congreso se compone por diputados iguales en autoridad y electos uno por cada provincia, del mismo modo se establece la figura de un presidente y un vicepresidente con duración trimestral dentro del Congreso. Como podemos observar esta disposición que se refleja en la actual organización de los órganos legislativos, tanto federal como local en donde las mesas directivas son rotativas, claro está, con los ajustes a la temporalidad actual de estos cargos.⁸

C) REGLAS PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO Y TERRITORIOS DE LA REPÚBLICA (12 DE JULIO DE 1830)

En este ordenamiento se organizan las elecciones directas como hoy las conocemos en secciones electorales, surge lo que es el empadronamiento por manzana o por sección, para que los ciudadanos obtuvieran su derecho a votar en las elecciones correspondientes les otorgaban una boleta para que pudieran ejercer su voto, es cuando surgen los derechos políticos, ya que, a los ciudadanos que se les empadronaba y no se les otorgaba su boleta, se les iniciaba un juicio para impugnar la negativa a su derecho a votar.

Estas elecciones se hacían por manzanas o en su caso, si toda la población o alguna parte considerable de ella estaban dispersas, el

⁸ *Ibíd*em P. 46

ayuntamiento la dividía en secciones proporcionadas, ubicando un antecedente directo de lo que actualmente conocemos como sección electoral.

Un mes antes de las elecciones primarias, se empadronaba a los vecinos de cada manzana o sección, que tuvieran derecho a votar, y se les daba una boleta para que pudieran hacerlo.⁹

D) CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE (10 DE DICIEMBRE DE 1841).

En ella se crearon la estructura de Juntas Primarias, secundarias y las provincias fueron suplidas por las Juntas de Departamento.

La junta primaria conocía de denuncias sobre la lista de requisitos para poder votar, cuya decisión también era inapelable.

Antes de las elecciones se congregaban los electores con la primera autoridad local de la cabecera de partido y nombraban de entre ellos, al presidente, un secretario y dos escrutadores, a efecto de, examinar las credenciales.

El presidente Antonio López de Santa-Anna para la reorganización de la República, y juradas por los representantes de los Departamentos decreto la convocatoria para el congreso constituyente de la Nación.

Las bases para la elección se basaron en la estructura de Juntas Primarias, secundarias y las de provincia fueron sustituidas por

⁹ Ibídem P. 55

las Juntas de Departamento. Se mantenía todo lo relativo a acusaciones sobre soborno o cohecho de electores y la inhabilitación del responsable o del calumniador sin posibilidad de recurso alguno contra la decisión de las juntas.¹⁰

E) DECRETO QUE DECLARA LA FORMA Y DIAS EN QUE DEBEN VERIFICARSE LAS ELECCIONES PARA EL FUTURO CONGRESO

Este ordenamiento se basó principalmente en la etapa de preparación de la elección, que empezaba a partir de la repartición de las boletas a los ciudadanos que tenían derecho a votar en las elecciones, la persona encargada de entregar las boletas era el comisionado, que era ante el cual se le podía interponer una queja y la cual podía no ser favorable.

Uno de los cambios consignados en este decreto fue el relativo a que en lo que hoy se conoce la etapa de preparación de la elección, es decir, en el tiempo que media entre el día en que se comenzaron a repartir las boletas, hasta el de las elecciones primarias, cualquier ciudadano podía reclamar por sí o por otro la entrega indebida de boletas a ciudadanos que no tuvieran derecho a votar o bien a ciudadanos que no habiéndose dado, tenían derecho a ello. Este tipo de quejas se presentaban ante el comisionado que era el funcionario responsable de la repartición y en caso de no obtener una resolución favorable, se apela mediante una queja ante la junta electoral primaria, quien el día de votación decidía sin apelación.¹¹

¹⁰ Ibídem P. 56

¹¹ Ibídem P. 57

F) LEY ORGANICA ELECTORAL (12 DE FEBRERO DE 1857)

En este ordenamiento legal estableció la división de la municipalidad por secciones para un mejor orden, y surge el empadronamiento a los ciudadanos con derecho a votar, la junta era la encargada de decidir sobre la validez o nulidad de las elecciones, decisiones que en esos tiempos eran inapelables, también, existió el procedimiento de exhibición de listados de electores en lugares públicos, en este ordenamiento surge el primer antecedente que encontramos de causales de nulidad de las elecciones de manera precisa y mediante un catálogo de las mismas.

Los ayuntamientos comisionaban a una persona para cada una de las divisiones de su municipalidad, empadronaran a los ciudadanos que tuvieran derecho a votar y les expedían las boletas que con las cuales votarían y les servían de credencial.

Durante la vigencia de este ordenamiento, la propia junta decidía sobre la validez o nulidad de la elección, siendo inapelables sus determinaciones.¹²

G) LEY ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS (1 DE NOVIEMBRE DE 1865)

En esta ley se basaban para determinar la elegibilidad de los procesos y la existencia o no del soborno, cohecho, error, etc. Revisaban ante cabildo los casos

¹² Ibídem P. 57

de nulidad, en los cuales procedían hacer la votación, se llevaba a cabo por bolas blancas y negras: Las tres cuartas partes de las bolas negras condenaban, teniendo en este voto el presidente. Una vez declarada válida o nula la elección, el Presidente hacía entrar a los presuntos concejales para hacerles saber el resultado.

Una vez llevada a cabo la elección, los Concejales nombrados, ante la presencia y presididos por la autoridad política, procedían antes de la instalación del Cabildo a determinar los casos de nulidad que pudiese haber en dichos concejales, que no era otra cosa que determinaban la elegibilidad de los mismos y la existencia o no de soborno o cohecho, error en la persona, etc., para lo cual la primera autoridad o cualquiera de los concejales podían hacer la proposición correspondiente por escrito. Estas proposiciones se entregan de antemano al Presidente, y este, al dar cuenta con ellas a los electores, no podían revelar el nombre del quien las hizo.¹³

H) LEY ELECTORAL (19 DE DICIEMBRE DE 1911)

Esta ley representa un parteaguas dentro del desarrollo electoral de México, es la primera ley, en la cual, se habla del Censo Electoral como tal, y se reconoce la existencia por primera vez de los partidos políticos. Del mismo modo se involucra a las instancias judiciales en la resolución de estos conflictos, con definitiva en sus fallos.

¹³ Ibídem P. 59

La exhibición de los listados se establece con mayor precisión y se determinan las causas de rectificación y la participación de los partidos políticos en este procedimiento y de este modo, cualquier ciudadano podía reclamar sobre la exactitud de dicho procedimiento.

Los procedimientos de exhibición de listados se establecieron con mayor precisión y se determinaron causas de rectificación. Del mismo modo se establecieron las causas de rectificación y la aptitud de los partidos políticos para intervenir en dicho procedimiento. Así Todo ciudadano vecino de la sección o representante de algún partido político o de algún candidato independiente debidamente registrado en ese distrito electoral, podía reclamar ante el presidente municipal contra la exactitud del padrón durante la primera quincena del mes de febrero siguiente al de su publicación. En este caso, el presidente municipal, junto con dos de los candidatos que con el hubiesen competido en las últimas elecciones y si no hubiesen tenido competidores, o estos no existiesen en el distrito electoral, con los presidentes municipales anteriores, o en su defecto, con los que hubiesen sido síndicos en los ayuntamientos anteriores, y a falta de unos y otros los que hubiesen desempeñado los cargos de regidores o concejales, siempre que no pertenecieran a la corporación municipal en el año en que se verificaba la elección, resolvían por mayoría de votos las reclamaciones presentadas.¹⁴

¹⁴ Ibídem P. 60

I) LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE (20 DE SEPTIEMBRE DE 1916)

En este ordenamiento legal se basan principalmente sobre el mecanismo del censo electoral, los supuestos de impugnación y sobre la rectificación del censo electoral; esta legislación también incorporo la posibilidad de que los partidos políticos y los candidatos independientes al igual que los ciudadanos en general, pidieran recusar a los instaladores de las casillas electorales de los Distritos; las recusaciones debían de presentarse por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fijación del padrón definitivo y designación de instaladores y debían fundarse en la falta de alguno de los requisitos exigidos por esta ley para poder desempeñar este cargo.

En la ley de 1916 se reitera el mismo mecanismo de control sobre el censo electoral y los supuestos de impugnación tal y como se planteó en la ley de 1911. Del mismo modo se reitera la posibilidad de que la resolución dictada en primer término por la autoridad municipal sobre la rectificación del censo electoral pudiera ser recurrida ante el juez de la localidad en el plazo de 48 horas posteriores a la recepción del expediente.¹⁵

J) LEY ELECTORAL (6 DE FEBRERO DE 1917)

En esta ley se basó principalmente la posibilidad de que el ciudadano pueda solicitar la nulidad de las elecciones de diputados.

¹⁵ Ibídem P. 64

Una de las situaciones interesantes que difiere de nuestro sistema de nulidades actual, es el hecho de que la nulidad demandada no afectaba toda la elección, sino simplemente los votos que estuvieron viciados y solamente en caso de que la mayoría de los votos obtenidos de algún candidato fueran impugnados. La elección misma se declaraba nula.

Otra de las cuestiones legislativas, interesante en ese ordenamiento legal, es que estableció penas para conductas que, estando señaladas como infracciones, no tuvieran sanción alguna.

En la legislación electoral de 1917, se previó la posibilidad de que todo ciudadano pudiese demandar la nulidad de las elecciones en una elección de diputados al Congreso Constituyente, efectuada en el Distrito Electoral en que estuviera empadronado con base en las siguientes causales.

- **Estar el electo comprendido en alguna prohibición o carecer de los requisitos exigidos por la ley para poder ser electo diputado.**
- **Haberse ejercido violencia sobre las casillas electorales por autoridad o particulares armados, siempre que por esta causa la persona electa haya obtenido la pluralidad de votos en su favor.**
- **Haber mediado cohecho, soborno o amenazas graves de una autoridad, en las condiciones de la fracción anterior.**
- **Error sobre la persona elegida, salvo que dicho error solo fuese sobre el nombre, pues en este caso lo enmendara el congreso al calificar la elección en caso de que no lo haya hecho la mesa de la casilla electoral o la junta computadora.**
- **Haber mediado error o fraude en la computación de los votos en las mismas condiciones de la fracción segunda.**

- **Que las instalaciones de la casilla electoral se haya hecho contra lo propuesto en la ley; y**
- **No haber permitido de hecho a los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes ejercer su cargo.¹⁶**

K) LEY PARA LA ELECCION DE PODERES FEDERALES (2 DE JULIO DE 1918)

Sobre cuestiones del censo electoral se mantuvo de la misma manera, lo que si se modificó, es que las listas de los electores se clasificaron y se ampliaron a ocho listas más, las cuales favorecieron una mejor organización y administración de las elecciones y de la misma manera los ciudadanos gozaban de certeza jurídica para poder ejercer su voto.

El sistema de reclamaciones sobre cuestiones del Censo Electoral se mantenía similar al de la ley de 1917 con algunas variantes en el procedimiento como según veremos. Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Municipal o el de distrito, en su caso, procedía a formar, previa citación de los representantes de los partidos políticos, las ocho listas siguientes:

- I. De electores que han muerto.**
- II. De electores que se han separado de la jurisdicción.**
- III. De electores cuyos derechos están suspendidos.**
- IV. De electores omitidos.**
- V. De electores incapacitados o indebidamente inscritos.**
- VI. De electores cuya incapacidad ha cesado.**
- VII. De reclamaciones de inscripción**

¹⁶ *Ibíd*em P. 67

VIII. De reclamaciones de supresión¹⁷

L) DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY PARA ELECCIONES DE PODERES FEDERALES (4 DE ENERO DE 1943)

En esta reforma el plazo se redujo a solo ocho días para presentar una reclamación sobre la exhibición de los listados, esta ley es la que por primera vez presento el plazo de la exhibición de los listados que menciona antes, durante la etapa de preparación de la elección.

La reforma que introdujo este decreto es que los plazos para presentar reclamaciones eran de ocho días a partir del momento de la exhibición de las listas. Es decir, es hasta esta ley que aparece el antecedente del plazo de exhibición de los listados nominales antes durante la etapa de preparación de la elección.¹⁸

M) LEY ELECTORAL FEDERAL (7 DE ENERO DE 1946)

En este ordenamiento legal nos presenta la división de los tres niveles de gobierno de una forma más clara y precisa que es Central, Estatal y Distrital, también se contemplaron ordenamientos anteriores, en los cuales, se toma en cuenta a los partidos políticos y a los candidatos independientes para objetar alguna instalación de casilla, y el comité era el encargado de otorgar la resolución en conflicto.

¹⁷ Ibídem P. 70

¹⁸ Ibídem P. 70

En esta ley se contempla ya la creación de órganos electorales en 3 niveles, Central, Estatal y Distrital. En esta ley también se contempló de manera más clara que en los ordenamientos anteriores la facultad de los partidos políticos o los candidatos independientes para objetar el señalamiento de algún lugar para instalación de casilla por motivos fundados y el Comité Electoral Distrital resolvía la objeción.¹⁹

N) LEY FEDERAL (4 DE DICIEMBRE DE 1951)

En esta legislación se introdujo lo relacionado a la convocatoria de elecciones, la cual no podía restringir en modo alguno los derechos de los partidos políticos.

También se previeron los medios de defensa específicos, y se podía interponerlos por escrito ante el órgano jerárquico superior, acompañado de las pruebas correspondientes, tenían como límite tres días para poder interponer su recurso.

Otro avance significativo aportado por esta legislación es la previsión genérica de medios de defensa, es decir, cuando la ley no estableciera un medio de defensa específico, los interesados podían recurrir por escrito ante el organismo jerárquico superior, acompañando las pruebas correspondientes. El recurso debía resolverse dentro de los siguientes tres días, salvo que hubiere diligencias que practicar. Contra actos de la Comisión Federal Electoral, podía pedirse la revocación, la cual que se decidía

¹⁹ Ibídem P. 70

dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso, salvo que igualmente, hubiere diligencias que practicar.

O) DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL (21 DE FEBRERO DE 1987)

En este decreto se estableció que los partidos políticos tenían la facultad de inconformarse y los candidatos independientes podían objetar a la hora de la instalación de una casilla, si no se encontraban conformes sobre el lugar señalado.

Una de las cuestiones que se previó en materia de expedición de credenciales es que el ciudadano durante el procedimiento para la expedición o reclamación por la expedición de la credencial para votar, podía hacerse representar de un partido político en caso de pertenecer a uno de ellos, situación que ahora no es admisible y de hecho a los partidos la posibilidad de realizar este tipo de impugnaciones les encuentra vedada.

P) LEY FEDERAL ELECTORAL (5 DE ENERO DE 1973)

En este ordenamiento legal se estableció la previsión de elecciones ordinarias y extraordinarias, así como, el plazo de 45 días para la expedición de la convocatoria por parte de las Cámaras.

Por otra parte, en este ordenamiento se estableció la credencial de elector permanente y se creó el registro nacional de electores, también se reglamentó la representación de los partidos políticos en los comités y el momento de hacerlo a partir del registro de candidatos, otorgándoles la función de vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los órganos electorales.

Se podía interponer el recurso de nulidad, siempre y cuando fuera interpuestas por un ciudadano mexicano y que la reclamación fuera de la elección correspondiente.

Para el caso de revocación de elecciones de Senadores tenía que interponerse ante la Cámara de Senadores y podía ser promovido por ciudadanos mexicanos de igual manera en el caso de Presidente de la República.

Tratándose de elecciones o votos emitidos para diputados podían hacerse reclamaciones de nulidad, ante la Cámara de Diputados, siempre que quienes las hicieran fueran ciudadanos mexicanos y que la reclamación se hiciera con respeto a la elección efectuada en el distrito electoral en que estuvieran vecindados. Para el caso de reclamaciones por elecciones de Senadores, estas se hacían ante la propia Cámara de Senadores en el caso de elección o votos emitidos para senadores, siendo necesario además de ser promovidas por ciudadanos mexicanos, que la reclamación se hiciera respecto a la elección efectuada en la Entidad en que estuvieran vecindados. Para el caso de elecciones o votos emitidos para Presidente de la República, cualquier ciudadano mexicano residente en la República, podía hacer las reclamaciones de nulidad respectivas, ante la Cámara de Diputados. Los partidos

políticos y sus candidatos tenían el derecho de reclamar la nulidad de votos o de elecciones, en toda la República. Estas reclamaciones debían interponerse antes de que la elección impugnada fuera calificada por el Colegio Electoral.²⁰

Q) LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES (28 DE DICIEMBRE DE 1977).

Este ordenamiento por primera vez contemplo los medios de impugnación, lo cual es un parteaguas para las siguientes legislaciones y los procesos electorales; se contempla la protesta, la queja, la revocación, la revisión y la reclamación; lo cual es la base fundamental sobre la impugnación en un proceso electoral.

En materia de medios de impugnación la LOPPE es el primer antecedente legislativo más acabado a lo que conocemos en nuestros días, pues en dicha se establecieron varios medios de impugnación como la protesta, queja, revocación, revisión y la reclamación.²¹

²⁰ Ibídem P. 75

²¹ Ibídem P. 76

R) DECRETO DE REFORMA A LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES (6 DE ENERO DE 1982)

El 6 de enero de 1982 se publicó el decreto en el cual se dividió la competencia y la materia con respecto a los medios de impugnación, y nos menciona los medios de defensa, los cuales son: la aclaración y la inconformidad, los cuales podrían ser interpuesto tanto por los ciudadanos, como los partidos políticos.

La reforma de este decreto que apporto al sistema de medios de impugnación fue la relativa a dividir la competencia y materia de los medios de impugnación, haciendo expreso que para la etapa de preparación de la elección, los medios de defensa eran la aclaración y la inconformidad, las cuales podían ser interpuestas por ciudadanos, partidos políticos y candidatos. Otros medios de impugnación reservados para actos propios del proceso electoral, que más bien debe identificarse esta locución en aquella norma Con Jornada Electoral, los recursos de revocación, revisión, queja, y protesta, que podían ser interpuestos solamente por partidos políticos y candidatos.²²

S) CODIGO FEDERAL ELECTORAL (12 DE FEBRERO DE 1987)

En este ordenamiento surge la formación del Tribunal, que tenía como finalidad conocer de los conflictos en materia Electoral, este Tribunal;

²² Ibídem P. 76

posteriormente se dividió en forma mixta, la cual se encargaba de conocer los medios de impugnación administrativos, el recurso de apelación y la queja.

El Código Federal Electoral introdujo la previsión de un Tribunal especializado en materia electoral, el cual conocía de las controversias que se suscitaban en esta materia. El sistema de medios de impugnación por virtud de la introducción del Tribunal de lo Contencioso Electoral, (TRICOEL), se dividió para componerse en forma mixta, es decir, con medios de impugnación administrativos, como el recurso de apelación y la queja, estos últimos sobre resultados electorales. Del mismo modo se previó la existencia del escrito de protesta como requisito para el recurso de queja.²³

T) CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En este ordenamiento legal le dio prioridad a la igualdad entre los partidos políticos para que en los procesos electorales existiera un ambiente de equidad entre los partidos, surgió la figura de Magistrado de la Corte, el cual se encargaba de impartir la justicia y la igualdad entre los partidos, y es cuando surge la figura de peritos en derecho los cuales se encargaban de que se cumpliera lo que establece la ley.

²³ Ibídem P. 76

En esta misma lógica, el órgano electoral administrativo evoluciono con los procesos de reforma que impactaron al COFIPE. Inicialmente, la estructura del Consejo General era presidida por el Secretario de Gobernación, había Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz y voto. El número de representantes de los partidos variaba en función de la fuerza electoral. Del mismo modo existía la figura del Consejo Magistrado que era de personas que reunieran los mismos requisitos que se exigían para ser Ministro de la Corte, lo anterior con la finalidad de equilibrar la balanza entre los partidos por un lado y, por otro, tener peritos en Derecho para vigilar el cumplimiento cabal de la ley.²⁴

Con ello concluyo los antecedentes que considero son de mayor relevancia respecto a la materia electoral, que abarca desde los pueblos antiguos hasta el desarrollo que ha tenido en México de acuerdo a sus leyes y como se han modificado de acuerdo a las necesidades y los tiempos en los que hoy vivimos.

²⁴ Ibidem P. 77

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE DERECHO ELECTORAL

2.1. DERECHO

Por derecho, señalare al conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del individuo, que se encuentra estipulado las leyes debidamente escritas y publicadas, para su debida aprobación y conocimiento de los individuos que integran esta nación.

En general se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural.

Estas normas se distinguen de la moral.²⁵

El derecho es considerado como una ciencia. La ciencia jurídica encargada de regular la conducta externa del individuo, está conformado a través de normas jurídicas debidamente establecidas con ese fin. Así mismo, la ciencia jurídica constituye su contenido con carácter de ciencia normativa y no ciencia casual, al derecho se le considera como el sistema de normas jurídicas y se limita la ciencia del derecho al conocimiento y descripción de la misma. Se delimita el derecho

²⁵ Cfr. DE PINA VARA RAFAEL, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México 2003, P. 228.

frente a la naturaleza y a la ciencia del derecho, como ciencia normativa frente a todas las demás ciencias que aspiran a un conocimiento por leyes causales de los acontecimientos.

Así como hemos mencionado que las demás Ciencias al constituirse con objetos propios, el caso de la Ciencia Jurídica se encuentra en este caso con respecto a su formación como Ciencia a parte de la Filosofía, cuyo objeto de estudio es precisamente las normas jurídicas y la conducta humana, esta última en la medida que se encuentra determinada por las normas o bien que se constituyen en el propio contenido de la norma jurídica. Así, la Ciencia Jurídica se constituye como tal, con carácter de Ciencia Normativa y no Ciencia Casual.²⁶

En mi opinión, el derecho es la base de toda sociedad, es la plataforma en la cual se solidifica toda la humanidad; sin las leyes y reglamentaciones, no existiría, una convivencia social, por lo cual, es la gran tarea que se tiene que cumplir con toda nación, para que exista una paz social.

2.2. DERECHO ELECTORAL

En esta primera acepción se trata de que el derecho electoral surge de la ciencia jurídica, es decir, proviene de una rama del derecho que es el derechos Subjetivo público, en el cual, todo individuo tiene la facultad de gozar de poder votar o ser votado.

²⁶ Cfr. HUBER OLEA Y CONTRO JEAN PAULO "El Proceso Electoral" Editorial Porrúa, 2006 P.

Esta definición nos lleva a la conclusión de que, el derecho electoral surge del derecho político; los individuos pueden elegir a sus gobernantes y autoridades que nos los van a representar, es la forma de elección democrática en la que los ciudadanos hacemos valer nuestra voz y voto.

La primera, acepción restringida del Derecho Electoral, equivale al derecho subjetivo público del que goza el individuo de elegir y ser elegido. Esta acepción se identifica con la concepción más primigenia del derecho político, es decir, con la autorización para influir en la voluntad estatal, identificando con la capacidad para participar de manera directa o indirecta en la producción de orden jurídico, está participando”...participación de los sometidos a las normas jurídicas en la legislación, es decir, en la producción de las normas jurídicas generales, es la característica esencial de la forma democrática de Estado.²⁷

La segunda acepción trata de dar a conocer que el derecho electoral es un conjunto de normas jurídicas encaminadas a regular las elecciones de órganos representativos. Da a conocer que el derecho electoral contiene una reglamentación y una organización con autonomía propia y a favor del derecho electoral, y que, es consagrado por los ciudadanos y perseguido por el derecho político. Como ya se ha mencionado con anterioridad, el derecho electoral para su identificación está considerado dentro del derecho político.

La segunda acepción, la amplia, refiere como derecho electoral al conjunto de normas jurídicas que regula la elección de los órganos

²⁷ Ibídem P. 80

representativos. Como podemos ver, la reglamentación del derecho subjetivo publico consagrado a favor del ciudadano e identificado como derecho político y con el concepto de derecho electoral en sentido restringido constituye precisamente la materia del derecho electoral en su acepción o amplio sentido.²⁸

El derecho electoral surge del derecho constitucional, el cual goza de autonomía propia, aunque es colocada dentro del derecho político; por lo cual es una rama adicional y autónoma, por ende, de aquellas que se establecen en el derecho público.

2.3. EL VOTO

El voto es un derecho que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 en el cual, se encuentran descritos los derechos como ciudadanos. En este precepto se menciona que los ciudadanos tienen derecho de votar y ser votados; es decir, que no solo pueden ejercer su voto, sino que, también puede ser parte de la representación en una campaña electoral, también refiere que es su obligación tomar las decisiones de elegir a sus gobernantes.

Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

²⁸ *Ibíd*em P. 80

- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;²⁹**

El voto activo es ejercer nuestro derecho a votar el día de la jornada electoral, a favor del candidato que prefiera, ya que, la misma ley establece que se puede votar de manera libre y secreta, se puede anular el voto, e incluso votar por un candidato no registrado.

El voto activo o sufragio activo, consiste en la potestad que tiene el ciudadano para acudir a emitir su voto el día de la jornada electoral, por el candidato de su preferencia, e incluso, en el ejercicio de esa potestad, puede anular o votar por un candidato no registrado.³⁰

Como ciudadanos mexicanos se debe cumplir con ciertas reglas para poder ejercer el derecho al voto, y estas se encuentran contenidas en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dentro de los cuales es estar inscrito en el Registro Federal de Electores.

²⁹ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 35, Fracción I, II.

³⁰ Cfr. MONTOYA ZAMORA RAUL "Derecho Electoral Mexicano" Editorial Flores, México D. F. P. 23

También, es necesario estar inscrito en la lista nominal, nos especifica este mismo artículo, que de tratarse de electores en tránsito por otro territorio, pueden votar en casillas especiales. Otro elemento para poder ejercer su voto es contar con la credencial de elector ya que, de no contar con ella no podrán ejercer su voto, es decir, en caso de extravió de la credencial de elector, no podrán votar en ninguna elección, hasta no contar con ella.

Para que un ciudadano pueda ejercer el derecho de votar en las elecciones populares, deberá satisfacer además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y en lo específico, estar inscrito en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio (salvo casos de excepción, electores en tránsito que votan en casillas especiales).**
- b) Contar con su credencial para votar correspondiente.³¹**

El voto pasivo se trata de uno de los derechos que también marca la Constitución en su artículo 35 Constitucional, el cual menciona el derecho a ser votado; es decir, puede ocupar un cargo de elección popular, es de vital importancia que para ello se tiene que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que marca la ley, tanto la Constitución, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El derecho a ser votado, implica la posibilidad de un ciudadano de poder ser electo para un cargo de elección popular, siempre y cuando, cumpla con los requisitos que señale tanto la

³¹ Cfr. Ibídem P. 23, 24.

Constitución como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.³²

El voto es uno de nuestros derechos como ciudadanos, lo cual debemos de ejercer, también es necesario mencionar que es una obligación que nos confiere nuestro máximo ordenamiento legal, el voto goza de las características que se emite de forma libre y secreta, para lo cual ningún individuo lo debe de transgredir.

2.4. EL PROCESO ELECTORAL

Por proceso electoral entendemos como el sistema de actos y acciones que se realizan para la preparación de una elección, en el cual participan los partidos políticos, autoridades y ciudadanos con la intención de novar a los gobernantes, en sí, es una contienda que se realiza de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Procedimientos Electorales, en el cual nos debemos apegar.

Como lo establece en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el proceso electoral, lo define como el conjunto de actividades realizadas por las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos, cuyo objetivo primordial es realizar la renovación periódica de los miembros del poder ejecutivo y poder legislativo, en los diferentes niveles de gobierno.³³

El proceso electoral lo referimos como el conjunto de acciones encaminadas a la contienda electoral, la cual se encuentra regulada y

³² Ibídem P. 24

³³ Fuente: www.trife.gob.mx/acercate

fundamentada en primer lugar por la Constitución y en segundo lugar por el código electoral, y tiene como objetivo el cambio periódico de gobernantes y como finalidad lograrlo a través de la ejecución de las leyes y normas conferidas para dicha actividad.

El artículo 209, párrafo 1 del COFIDE, define “proceso electoral” como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código en cita, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de la Unión.¹⁰

El proceso electoral tiene la facultad de renovar a dos poderes de la unión como lo es el ejecutivo, y el legislativo, para lo cual tiene la obligación de realizarlo de forma libre, autentica y periódica. El proceso electoral es el medio por el cual todos los ciudadanos de manera libre pueden escoger a sus representantes de gobierno, de manera autentica porque son obligados a escoger a alguno de su preferencia y de forma periódica, porque se realiza de acuerdo al plazo que estipula la ley.

El proceso electoral o las elecciones federales, se realizan con la finalidad de renovar de forma libre, autentica y periódica, a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.³⁴

³⁴ Cfr. MONTOYA ZAMORA RAUL “Derecho Electoral Mexicano”

El proceso electoral es el medio por el cual se organizan las elecciones, con la finalidad de renovar nuestras autoridades locales, federales y municipales, es un proceso en el cual participa toda la ciudadanía de manera voluntaria para emitir su voto.

2.5. EL SUFRAGIO

El sufragio fue empleado para acentuar un favor, dictamen, sentencia y parecer, es decir, el sufragio era considerado como una forma más dura y severa en la manera en que era utilizada. Hoy en nuestros días es utilizada como para denotar, opinión, asentimiento o aprobación. Se utiliza una emplea más armónica de aplicar esta palabra, mientras que la otra era utilizada de una manera más severa y dura a la hora de emplear; de manera política es empleada para definirlo como voto, lo cual para varios autores es considerado un tema de polémica, ya que, el voto es un derecho y una obligación, tal y como, lo manifiesta la Constitución mexicana. Para otras personas se trata de una función pública, lo cual yo consideraría un término mejor empleado, que se trata más bien de realizar la función pública.

Derivada del latín suffragium, la palabra “sufragio” fue empleada por los clásicos castellanos para manifestar favor, dictamen, sentencia y parecer, significado que en la vida cotidiana se extendió para denotar opinión, asentimiento o aprobación, y en el contexto político se convirtió en sinónimo de voto, cuya naturaleza ha sido motivo de polémica, porque para unos es una obligación del ciudadano; para otros un derecho o prerrogativa del ciudadano, y una función pública para otros.³⁵

³⁵ Cfr. Ibídem P. 205

El sufragio considerado como una obligación, que carece de la facultad para ser sancionado, ya que también la misma ley manifiesta que es un derecho del cual gozamos como ciudadanos, así como es un derecho, también es una obligación; la cual se puede ejercer o no de acuerdo a nuestra voluntad, por lo cual no puede ser sancionada, y el ciudadano puede emitir su voto por la persona que mejor le favorezca o en su caso anular su voto, y tampoco tendría ninguna sanción.

El sufragio obligación carece de sustento razonable, pues si se establece una sanción para quien no concurra a emitir su voto en los comicios, sería prácticamente imposible desarrollar los procesos jurisdiccionales para imponer la sanción respectiva a millones de abstencionistas, muchos de los cuales lo serian por depositar su voto en blanco. Es común que en los sistemas electorales que establecen la obligatoriedad del sufragio no se prevea sanción para los infractores, como ocurre en el caso de México, pues si bien el artículo 36 constitucional incluye entre las obligaciones del ciudadano la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, no está prevista en la normativa electoral una sanción imponible para quien incumple tal obligatoriedad. ³⁶

La palabra sufragio contiene varias derivaciones, por lo cual, es motivo de comentarlo, para algunos autores es sinónimo de voto, para algunos otros es un derecho o prerrogativa y para muchos otros es una función pública, que a mi parecer, la última es la más acertada, aunque de alguna manera va relacionada al voto, ya que también es un derecho.

³⁶ Cfr. FERNANDEZ RUIZ JORGE "Tratado de Derecho Electoral Mexicano" Editorial Porrúa, México P.

2.5.1. EL SUFRAGIO ACTIVO

El sufragio es la facultad que le confiere la ley al individuo de poder emitir su voto en las elecciones, por el candidato con que se sientan más a fin conforme a las necesidades de cada individuo, es decir, es cuando un individuo acude a las casillas electorales a emitir su voto, aun cuando se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho.

En el derecho comparado es usual conceder el sufragio activo solo, y a todos, los ciudadanos, aun cuando avanza la tendencia de hacerlo extensivo a los extranjeros en los comicios municipales.³⁷

El sufragio activo lo contempla la Constitución Mexicana en su Artículo 34, en el cual nos menciona que todo ciudadano Mexicano que cumpla dieciocho años de edad y que no tenga algún impedimento legal para ejercer su voto, es decir que el ciudadano puede acudir a una casilla electoral que le corresponda, podrá emitir su voto de manera directa, para elegir a sus representantes.

2.5.2. EL SUFRAGIO PASIVO

De acuerdo a lo establecido, el sufragio pasivo se trata de reunir todos los requisitos para poder ser candidato al cargo que ellos aspiren, ya sea a nivel municipal, estatal o federal. Todos como ciudadanos mexicanos tenemos derecho

³⁷ Ibídem P. 208

a ejercer de acuerdo a lo establecido por la ley, ya que también es nuestro derecho ser electos a un cargo popular.

En lo concerniente al sufragio pasivo, es común exigir, además de la calidad ciudadana, la edad mayor de la mínima requerida para ser ciudadano, y tratándose del cargo de presidente o presidenta de la república, mayor que la exigida para ser diputado o senador. En México, el requisito de edad mínima en el sufragio pasivo, al tiempo de la elección, es ascender: veintiún años para ser diputado; veinticinco años para ser senador; treinta y cinco años para ser presidente de la República.³⁸

Tratándose del sufragio pasivo se trata de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley para poder ser candidato a un puesto político en el cual se tiene que elegir a través del voto de la ciudadanía, de esta manera podrá ser elegido a un cargo público.

2.5.3. EL SUFRAGIO DIRECTO

El sufragio directo es la forma de emitir el voto a favor del candidato que más nos agrade, sin intermediarios, ni condiciones para votar y solo al tener simpatía con el candidato, y de esta manera el ciudadano expresa su ideología, valores, sentimientos y la forma en como quiere cambiar el rumbo de su país y posteriormente el de su familia, de acuerdo a sus propios intereses y en dado caso puede emitir su voto de castigo.

³⁸ Ibídem P. 209

El sufragio de primer grado, como también se le suele llamar al sufragio directo, implica una elección directa e inmediata que permita al elector votar, sin intermediación alguna, por el candidato o planilla de candidatos de su preferencia. A este respecto, el profesor de la Universidad de Caen, Edmond Villey, en los albores del siglo XX, recomendaba el sufragio directo para la elección de las autoridades municipales, por considerar que el elector conocía a los candidatos y podía valorarlos con facilidad, lo que no era posible tratándose de la elección del titular del Ejecutivo, pues en su opinión los ciudadanos carecen, en términos generales, de los conocimientos requeridos para escoger los candidatos más convenientes, por cuya razón conviene formar un cuerpo o colegio electoral reducido compuesto de personas de alto nivel intelectual, reconocida probidad y amplias relaciones sociopolíticas, a efecto de que sean ellos quienes seleccionen finalmente a quien deba designarse para el cargo público.³⁹

El sufragio directo es la acción por la cual el ciudadano acude a una urna electoral a emitir su voto de forma libre y secreta, es decir sin presión de alguna persona y sin intermediarios, el ciudadano emitirá su voto por el candidato que el prefiera, de esta manera se genera el voto directo.

2.5.4. EL SUFRAGIO INDIRECTO

En referencia al sufragio indirecto, yo lo entiendo como el voto que realizan las personas que sufren alguna discapacidad o algún impedimento para poder de

³⁹ *Ibíd*em P. 209

manera directa emitir su voto, es el supuesto por la cual utilizaran un intermediario, para hacer valer su derecho.

También conocido como sufragio de segundo grado, se requiere la participación de intermedios, previamente elegidos por el electorado, quienes, a continuación, eligen a su vez a los ocupantes de los cargos públicos.

En contraste con las Constituciones mexicanas del siglo XIX, la de 1917 se pronunció por el sufragio directo, al disponer en su texto original: “Artículo 54. La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral”.⁴⁰

El sufragio para muchos autores como ya lo hemos mencionado anteriormente, es considerado como sinónimo de voto, así se describen todas las facetas del sufragio, las cuales considero son de suma importancia mencionar y tomar en cuenta para no transgredir los derechos de los ciudadanos.

2.5.5. CARACTERISTICAS DEL SUFRAGIO CONTEMPORANEO:

A) EL VOTO UNIVERSAL

El voto tiene como característica propia la universalidad, es decir, que lo ejerce en primer lugar tanto el hombre como la mujer, no importando, la religión, economía, raza entre otras, por el simple hecho de ser ciudadanos gozan del derecho a

⁴⁰ Ibídem P. 310

ejercer su voto, pero tenemos que cumplir ciertas reglas y requisitos que nos estipula la ley.

Como es sabido, la democracia ateniense de Pericles y la estadounidense jeffersiniana, paradójicamente sustentadas en la esclavitud, rechazaron el voto universal, pues negaron el sufragio activo a las mujeres y a los esclavos, cuando en razón de su universalidad no debería excluirse de su ejercicio a personas alguna por razones de sexo, religión, raza, posición social, ni ninguna otra; en Estados Unidos, en pleno siglo XX, todavía se negó el voto por razones raciales a un amplio sector de su población; y si este derecho aún se niega en la práctica en algunos países a ciertas minorías, en épocas anteriores el derecho positivo excluyó de su ejercicio a amplios sectores de la población, las mujeres, los jóvenes menores de veintiún años, los sin tierra, los sin capital y los analfabetos, entre otros.⁴¹

El voto de las mujeres en nuestro país es de suma importancia, ya que son las que más se destacan en la participación electoral, tanto en la organización de las campañas como a la hora de emitir su voto y poco a poco se han ido introduciendo para ocupar un cargo público, es por ello de la importancia del voto de las mujeres.

En México, el precursor del otorgamiento a las mujeres del derecho al voto fue José Joaquín Fernández de Lizardi, pues en el artículo 10 de su poco conocida Constitución Política de una República Imaginaria, el ilustre Pensador Mexicano confería la

⁴¹ Ibídem P. 311

ciudadanía a las mujeres, lo cual conllevaba el derecho al voto activo y pasivo, de acuerdo con el artículo 2 de dicho ordenamiento.⁴²

B) EL VOTO IGUALITARIO

El voto igualitario se refiere a que todo ciudadano que emita su voto, tiene el mismo valor, es decir, es tomado en cuenta con la misma importancia legal al de todo ciudadano que emita su voto, que no cuente con alguna imposibilidad para votar y que el día de la jornada electoral, acuda a emitir su voto, será tomado con el mismo valor que el de los demás ciudadanos.

La igualdad del sufragio implica no solo que todos los ciudadanos puedan votar y dispongan del mismo número de votos_ uno o varios_ , sino que todos los votos tengan el mismo peso y valor, pues se trata de una igualdad cuantitativa y cualitativa, lo cual se desvirtúa mediante diferentes artimañas encubierta con diversos eufemismos, como el del llamado “voto reforzado”, consiste en otorgar votos suplementarios a ciertos electores en razón del monto de sus impuestos pagados, de ser propietarios de bienes raíces, o que tuvieran formación universitaria, como dispuso la legislación electoral de Bélgica en 1903; o por medio del colegio electoral estadounidense, cuyo desempeño da lugar a que el candidato presidencial con más votos populares obtenidos pierda la elección.⁴³

⁴² Ibídem P. 311

⁴³ Ibídem P. 311

C) EL VOTO LIBRE

Como su nombre lo menciona, es aquel en el cual el ciudadano acude a emitir su voto, sin ninguna presión o soborno por lo cual, el individuo vota por el candidato que sea más a fin con sus propuestas y que lo emita de manera libre, sin ninguna intimidación o presión.

Es una de las características fundamentales del voto, por lo que es esencial que se respete esta característica, ya que, de lo contrario, se estará transgrediendo los principios fundamentales del voto y de la seguridad de los ciudadanos a la hora de emitirlo.

Consiste la libertad del sufragio en que el voto se pueda emitir sin soborno, presión, intimidación o coacción alguna, e implica, además que el voto no sea mercancía susceptible de venderse y de comprarse. Por ello, como observa Enrique Arnaldo Alcubilla, “es una premisa fundamental del sistema (electoral democrático) el que las elecciones no pueden ser libres sin quienes gobiernan pueden manejarlas para afianzarse en el poder; porque las elecciones libres tienen como finalidad esencial la legitimación y la limitación del poder”.⁴⁴

D) EL VOTO SECRETO

Otra de las características del voto es que se emite de manera secreta, de lo contrario se estaría violando o transgrediendo el derecho de los ciudadanos,

⁴⁴ Ibídem P. 312

incluso la legitimidad del proceso electoral, si este principio llegara a ser violado o transgredido, las elecciones serán vulnerables ante el proceso electoral, es por lo cual, se tiene que respetar este principio fundamental.

Coinciden en principio, la doctrina, la legislación y la jurisprudencia en respetar y proteger el secreto del voto, incluso se ha acuñado el neologismo secrecía – por cierto no reconocido por la Real Academia Española de la lengua- , que hace referencia al carácter reservado del sufragio, más no se ha precisado su esencia, su temporalidad, ni tampoco su ámbito espacial, circunstancia que puede dar lugar; en la práctica, a vulnerar secreto del voto y los bienes jurídicos que este trata de tutelar, mediante diversos mecanismos, entre los cuales destaca la encuesta electoral.⁴⁵

E) EL VOTO DIRECTO

La siguiente característica del voto que a continuación mencionaremos es la de emitir el voto de manera directa, es decir de ninguna manera se aceptara que se emita el voto a través de algún intermediario o por interpósita persona, ya que estas características de alguna manera van entrelazadas y no se puede vulneran ninguna de ellas, ya que son indispensables a la hora de la emisión del voto.

La expresión voto directo, utilizada en el artículo 4º del Código Federal del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para caracterizar al voto electoral, admite cuando menos dos significados. Conforme al primero, el voto no acepta

⁴⁵ Ibídem P.312

intermediarios entre elector y elegido, o dicho de otra manera: de acuerdo con la característica directa del voto, el elector sufraga a favor de un candidato o lista de candidatos, no a favor de un intermediario para que, luego, este sufrague por un candidato.⁴⁶

F) EL VOTO PERSONAL

Se trata de la emisión del voto de manera individual, sin que ninguna otra persona este manipulando o intercediendo a la hora de la emisión del voto, esta sea de las características principales que envuelven al voto, para que exista la seguridad en un proceso electoral, y de esta manera respetar una jornada electoral.

Para evitar dudas acerca del significado del voto directo, nuestra legislación, con buen tino, incluye dentro de las características del voto, la de su personalidad, es decir, la de que sea personal, o sea, que sea emitido personalmente por elector; lo que implica, además que no pueda emitirse grupalmente.⁴⁷

G) EL VOTO INTRANSFERIBLE

Tal vez la último pero no menos importante de las características del voto, es que es intransferible, es decir, el voto no se puede emitir por otra persona que este imposibilitada para que acuda a la casilla a emitir, como en muchas ocasiones sucede que por cuestiones de salud o alguna otra que imposibilite al votante al acudir a la urna electoral a emitir su voto, no puede ceder su derecho a votar a

⁴⁶ Ibídem P. 312

⁴⁷ Ibídem P. 313

nombre de otra persona, ya que el voto es de manera secreta, personal e intransferible.

El carácter intransferible del voto impide ceder; endosar o transferir a otra persona el derecho de emitirlo, como también llevarlo de una cama de hospital a la urna instalada en una casilla electoral.⁴⁸

Como pudimos observar las características del voto son fundamentales a la hora de la emisión del mismo, ya que si alguna de ellas llegará a ser violada, se estaría transgrediendo la seguridad de los votantes, estas características son claras y tajantes a la hora que el ciudadano emite su voto, sin contar que son de suma importancia que se lleven a cabo y se respeten como lo marca la ley y lo contempla la legislación.

⁴⁸ Ibídem P. 314

CAPÍTULO TERCERO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

CAPÍTULO TERCERO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

3.1. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

El sistema político nacional ha presentado distintas modificaciones con el paso del tiempo, esto, como consecuencia de las circunstancias, momentos y exigencias de la sociedad; ya que ésta demandaba una legislación imparcial, condiciones equitativas para todos los partidos políticos y transparencia en los procesos electorales. Por ello, es muy importante, así como necesario, analizar las reformas al sistema electoral de nuestro país.

En el siguiente estudio se verá cómo se fue transformando el sistema para dar cabida a las distintas fuerzas políticas y para establecer reglas claras en las elecciones.

El Sistema Político Mexicano va tomando forma a partir de la Constitución Política de 1917 que rige la organización formal del Estado producto de un movimiento revolucionario iniciado por Madero en 1910, seguido por las masas campesinas y apoyadas posteriormente por las clases medias emergentes. Por dichas circunstancias se remonta a México post revolucionario en donde como antecedente de la estabilidad política e institucionalización del poder político aparece la figura del caudillo; figura importante y trascendente para que se desarrolle el sistema político mexicano. En este momento de la historia al verse fracturado el orden legal y vulnerar las relaciones sociales para conformar un nuevo orden social, la fuerza popular desatada por la exaltación de la lucha tuvo

que ser orientada y ordenada por un poder central de mando indiscutido, éste poder y figura es el caudillismo.

En este momento de la historia de nuestro país no existían instituciones fuertes, veníamos de procesos turbios o incluso de disputas armadas para hacerse del poder, es por ello que, para principios de siglo lo importante era tratar de controlar y estabilizar al país y dotarlo de instituciones fuertes. Con el paso del tiempo el objetivo fue lográndose, pero en este momento (principios y mediados de siglo) el poder recaía en una fuerza política y esta era la que dictaba los pasos para poder participar en las elecciones.

A continuación veremos en los siguientes cuadros la evolución del sistema electoral de acuerdo a las reformas hechas conforme a las demandas sociales, éstas son de suma importancia para entender la actualidad de nuestro sistema y de nuestro Instituto Electoral actual.

3.1.1. REFORMAS QUE ANTECEDEN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE)

Año	Reforma
1917	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de ese año, instituye a la Junta Empadronadora, las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.
1946	El Presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un

	senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, la Ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.
1951	El Congreso de la Unión aprueba reformar la Ley Federal Electoral para que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral pueda arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría.
1973	Desaparece la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y, en su lugar, el Congreso de la Unión aprueba la creación de la Comisión Federal Electoral. En este órgano participan con voz y voto, los representantes de todos los partidos políticos con registro legal.
1977	<p>El Gobierno Federal expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas "no incluidas" y propiciar su representación en los órganos legislativos. La LOPPE modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados –ya fuera bajo la figura de registro condicionado o definitivo- en igualdad de condiciones.</p> <p>La Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.</p>
1987	El Congreso de la Unión realizó una reforma Constitucional para introducir el criterio de representación proporcional en la integración de la Comisión Federal Electoral.

Fuente: www.ine.mx/archivo3/portal/historico/contenido/Acerca_del_INE/

Como se observa en la información del cuadro anterior, la evolución de nuestro sistema electoral fue muy lenta, pero hubo reformas importantes para ir desarrollando un sistema fuerte como el que tenemos ahora; es necesario recalcar que hasta este momento (en la primera mitad del siglo XX), las elecciones eran

organizadas por el mismo gobierno; Las funciones eran desempeñadas por la Secretaría de Gobernación, en donde por obvias razones no existía imparcialidad, ni objetividad en los comicios. Tuvieron que pasar muchos años para crear un organismo autónomo que organizará las elecciones y los procesos fueran más transparentes, esto sucede en 1990 con la creación del IFE que da un giro total en los procesos electorales en México. Esto se refleja en los resultados posteriores a la creación del Instituto, por ello, es necesario recalcar que así como la sociedad va evolucionando las instituciones lo tienen que hacer de igual manera, para responder a las exigencias de los ciudadanos.

3.1.2. CREACIÓN DEL IFE (INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL)

La creación del IFE es uno de los logros más significativos en materia electoral en nuestro país, ya que, es un punto de inflexión y hay cambios muy significativos que de manera inmediata se ven reflejados en los resultados electorales. A continuación se puede ver en el siguiente recuadro:

Año	Reforma
1990	<ul style="list-style-type: none"> • Como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales. <p>Al momento de su fundación, el Consejo General, máximo órgano de dirección del IFE, estaba compuesto por los siguientes funcionarios:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ○ El Presidente del Consejo General, que era el Secretario de Gobernación. ○ Seis Consejeros Magistrados, personalidades sin filiación partidista con una sólida formación académica y profesional en el campo de derecho, propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados. ○ El Director y el Secretario General del Instituto. ○ Dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara). ○ Un número variable de representantes partidistas que se fijaba de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección.
1993	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobada ese año, el Poder Legislativo de la Unión otorgó al IFE las siguientes atribuciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores b) Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos c) Establecer topes a los gastos de campaña <p>El Congreso de la Unión también le otorgó al Consejo General del Instituto la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente. Anteriormente, el nombramiento de los Directores</p>

	Ejecutivos era competencia del Director General.
1994	<ul style="list-style-type: none"> • La Reforma Electoral aprobada ese año instituyó la figura de "Consejeros Ciudadanos", personalidades propuestas por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, sin considerar la profesión o título que poseyeran. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. <p>En este año, el Consejo General del IFE quedó organizado de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación) • Seis consejeros ciudadanos • Cuatro consejeros del Poder Legislativo • Representantes de los partidos políticos con registro <p>Gracias a esta reforma, los Consejeros Ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del IFE y con ello, aumentó su influencia dentro de él, así como en los procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital.</p>
1996	<p>El Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral al aprobar la modificación del artículo 41 Constitucional, así como, un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:</p> <p>a) Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro</p>

	<p>de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.</p> <p>b) El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que "la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado: Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley".</p> <p>c) Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>d) Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.</p> <p>e) Se estableció en nueve, el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que, el Consejo General quedó constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto) • Ocho Consejeros Electorales (con derecho a voz y voto) • Un Secretario Ejecutivo (sólo con derecho a voz) • Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz) • Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz)
<p>2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado en ese año por el Congreso de la Unión, otorgó al IFE atribuciones con los siguientes objetivos fundamentales:

	<p>a) Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.</p> <p>b) Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.</p> <p>c) Promover la participación ciudadana en las elecciones.</p> <p>d) Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.</p> <p>e) Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.</p> <p>f) Crear la Contraloría General del IFE con un titular designado por la Cámara de Diputados.</p> <p>g) Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.</p>
--	--

Fuente: www.ine.mx/archivo3/porta/historico/contenido/Acerca_del_INE/

La información del cuadro da un panorama más amplio de los cambios que se efectuaron con la creación del IFE, de la necesidad que tenía México de renovarse para poder responder de manera adecuada a las exigencias de los ciudadanos, cada vez más inconformes con el régimen anterior, así como las reglas de operación en las elecciones.

México paso así de contar con un sistema de partido hegemónico con bajos niveles de competencia, ofertas políticas reducidas y escasas posibilidades de acceder al poder, a un sistema pluripartidista, competitivo y en el que las fuerzas políticas reconocían la vía electoral como medio legítimo y creíble para acceder al poder.

El objetivo de redactar las reformas políticas en México, es para dar un panorama amplio del proceso que se fue dando en este país, como se fue modificando la legislación electoral, esto para dar mayor apertura a los partidos de oposición, como se transita de un sistema de partido hegemónico a un sistema pluripartidista; se nota como, el cambio en el marco legal se refleja en los procesos electorales y como poco a poco la oposición va ganando más puestos en las distintas cámaras de representación política, así mismo, como la diferencia en la justa electoral presidencial se va disminuyendo, también, se va dando incursión a las minorías políticas en el país comenzando con los diputados de partido y subsecuentemente, la figura de la representación proporcional, primero en la Cámara de Diputados y después en la Cámara de Senadores.

Debemos recalcar que la historia de las naciones democráticas contemporáneas ha sido, en buena medida, la historia de sus elecciones. En cada proceso electoral se determina el rumbo que un país democrático habrá de tomar durante los años venideros, tanto en el terreno económico, político y social, nacional e internacional, por esto mismo, para efectos de este trabajo fue necesario describir la importancia de las mismas, los diferentes contextos en nuestro país y la transición del poder político.

3.2. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público, autónomo, encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los Estados de la República y en el Distrito Federal.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el nuevo órgano electoral nacional en México, es el sucesor del Instituto Federal Electoral (IFE). Los cambios son sustanciales, ya que con la modificación se pretende que este órgano tenga mayores atribuciones tanto federales como locales, así como un fortalecimiento en cuanto a la educación cívica y política de los ciudadanos, la organización interna será diferente, la fiscalización será de manera más minuciosa a nivel federal pero también el INE podrá fiscalizar a los Estados. Este es uno de los cambios más importantes con la creación del nuevo instituto electoral. También el INE podrá organizar las elecciones internas de los partidos políticos, está es una nueva atribución del instituto electoral ya que, antes esta función era exclusiva de los partidos políticos y solo el IFE validaba dicha elección. También se fortalece de manera importante la profesionalización en materia electoral del instituto para garantizar transparencia e imparcialidad en los comicios nacionales.

Estas son las nuevas funciones o las diferencias entre un instituto y otro, de manera más explícita se puntualizan en el siguiente cuadro que nos da un panorama más extenso de lo que es el INE (Instituto Nacional Electoral).

Año	Reforma
2014	<ul style="list-style-type: none"> • La reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014, rediseñó el régimen electoral mexicano y transformó el Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales para garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. • Además de organizar los procesos electorales federales, el INE se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las Entidades Federativas. • El Consejo General del INE se compone de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como .Consejero Presidente y los 10 restantes como Consejeros Electorales • El INE cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local. • El Consejo General del INE designa a los consejeros de los organismos electorales locales y puede asumir funciones que le corresponden a dichos institutos en los casos que la Ley prevea. • De acuerdo con la reforma constitucional, entre las funciones principales del INE se encuentran las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos

	<p>a petición de estas organizaciones.</p> <p>b) Garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.</p> <p>c) Verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizará las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados.</p> <p>d) Fiscalizar los recursos de los partidos políticos nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.</p>
--	---

Fuente: [www.ine.mx/archivo3/porta/historico/contenido/Acerca del INE/](http://www.ine.mx/archivo3/porta/historico/contenido/Acerca%20del%20INE/)

Uno de los principales retos de esta transición del IFE al INE, es garantizar una mayor transparencia así como, justicia efectiva, que es uno de las principales exigencias de la ciudadanía. Para lograrla, el INE deberá fortalecer las condiciones de equidad durante las elecciones, mejorar la impartición de justicia electoral y hacer más eficiente la imposición de sanciones. El órgano encargado de resolver procedimientos sancionadores expeditos será el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya no será el mismo órgano electoral como ocurría en el pasado.

Gracias a ello, se delimitan mejor las competencias de las autoridades jurisdiccional y administrativa, y así se permite que la labor del INE se concentre en la organización de procesos electorales.

Con el propósito de castigar conductas que pretendan vulnerar las condiciones de equidad en las elecciones, se establecen tres nuevas reglas para la anulación de elecciones; Estas tres causales son:

- a) Exceder el gasto de campaña autorizado en un 5%
- b) Comprar tiempo o cobertura informativa en radio y televisión y,
- c) Recibir o usar recursos ilícitos o públicos.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

Estos cambios ayudan de manera importante para crear un ambiente de confianza para todos los actores sociales que participan en las elecciones, que mucha falta hacía en nuestro país, ya que se cuestionaba de gran manera la injerencia de distintos partidos políticos en las decisiones finales o en los resultados de las elecciones. Por ello, el INE transfiere la función de resolver los procedimientos sancionadores al TEPJF para avocarse exclusivamente en lo que se refiere a las elecciones y poder realizar de mejor manera su función.

3.2.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INE

- Para la realización de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral cuenta con una sede central ubicada en el Distrito Federal, 32 delegaciones (una en cada entidad federativa) y 300 subdelegaciones (una en cada distrito electoral en que se divide el país). El personal que labora en ellas se divide en dos cuerpos de funcionarios, integrados en un Servicio Profesional Electoral y una rama administrativa y cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Órganos Directivos	Órganos Técnico- ejecutivos	Órganos de Vigilancia
➤ Consejo General	➤ Junta General Ejecutiva	➤ Comisión Nacional de Vigilancia
➤ Consejos Locales y Distritales	➤ Juntas Locales y Distritales Ejecutivas	➤ Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia

Fuente: <http://www.INE.mx>.

El cuadro anterior nos muestra de una forma general la estructura orgánica del INE a nivel Nacional Local y Distrital. Enseguida mostraremos la integración de cada órgano, así como, sus principales funciones.

1) Órganos Directivos:

a. Consejo General

- Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

Integración

Integrantes del consejo general que tienen voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> ❖ 1 Consejero Presidente ❖ 10 Consejeros Electorales
Integrantes del consejo general con voz pero sin voto.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Los consejeros del poder legislativo (uno por cada fracción parlamentaria representada en el congreso) ❖ Los representantes de los partidos políticos nacionales (uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal) ❖ El secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Nombrado por las 2/3 partes del consejo general a propuesta del presidente)

Fuente: <http://www.INE.mx>.

PRINCIPALES FUNCIONES

- ✓ Capacitación electoral y educación cívica.
- ✓ Organización electoral.
- ✓ Prerrogativas y partidos políticos.

- ✓ Servicio profesional electoral.
- ✓ Registro federal de electores.
- ✓ Quejas y denuncias.

b) Consejos Locales y Distritales

CONSEJOS LOCALES.
<p>Son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas que, a diferencia del consejo general, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.</p>
INTEGRACIÓN
<p>Integrantes con derecho a voz y voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Un consejero presidente, designado por el consejo general, quien en todo tiempo, funge como vocal ejecutivo de la junta local. ❖ Seis consejeros Electorales, designados por mayoría absoluta del consejo general para dos procesos electorales ordinarios (pueden ser reelegidos para un proceso más). <p>Integrantes con voz pero sin voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal. ❖ Los vocales de organización electoral, del registro federal de electores y de capacitación electoral y educación cívica de la junta local. ❖ El vocal secretario de la junta local es el secretario del consejo local.

Fuente: <http://www.INE.mx>.

Funciones:

- ✓ Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales.
- ✓ Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.
- ✓ Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- ✓ Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- ✓ Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.
- ✓ Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros necesarios.

CONSEJOS DISTRITALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Al igual que los consejos locales, únicamente se instalan y sesionan durante los procesos electorales federales.

INTEGRACION

Integrantes con derecho a voz y voto.

- ❖ **Un consejero presidente, designado por el consejo genera, quien en todo tiempo, funge como vocal ejecutivo de la junta distrital.**
- ❖ **Seis consejeros electorales, designados por mayoría absoluta del consejo local para dos procesos electorales ordinarios (pueden ser reelegidos por un proceso más)**

Integrantes con voz pero sin voto.

- ❖ **Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal.**
- ❖ **Los vocales de organización electoral, del registro federal de electores y de capacitación electoral y educación cívica de la junta distrital.**
- ❖ **El vocal secretario de la junta distrital, es el secretario del consejo distrital.**

Fuente: <http://www.INE.mx>.

Funciones:

- ✓ Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- ✓ Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- ✓ Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.
- ✓ Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados por representación proporcional.
- ✓ Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- ✓ Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

2.- ÓRGANOS TÉCNICO EJECUTIVOS.

a) Junta General Ejecutiva.

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía. Se encarga de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto y cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
- Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Administración.
- El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el contralor general podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

❖ **Atribuciones.**

- Debe sesionar por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones están las siguientes:
- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.

- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- Presentar a consideración del Consejo General los Dictámenes de pérdida de registro de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

b) Juntas Locales Ejecutivas

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Integración de las Juntas Locales Ejecutivas:

- 1 Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- 1 Vocal Secretario.
- Los Vocales de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El personal de las Juntas Locales Ejecutivas está integrado por funcionarios del Servicios Profesional Electoral.

❖ **Atribuciones:**

Deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones se encuentran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia.

c) JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, los cuales tienen sede en la cabecera de cada uno de los distritos.

Integración:

- ❖ Al igual que las Juntas Locales, estas se integran por un total de cinco miembros:
- ❖ El Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- ❖ El Vocal Secretario.
- ❖ Los Vocales de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- ❖ El cargo de Vocal Ejecutivo lo asume y ejerce el Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.
- ❖ Los funcionarios de estas juntas también están adscritos al Servicio Profesional Electoral.

❖ **Atribuciones**

Deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.
- Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

3. Órganos de vigilancia

Los órganos de vigilancia que integran al INE se encargan de revisar y supervisar los trabajos relacionados con la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral.

Estos se dividen en dos uno a nivel nacional y otros a nivel local y distrital. El siguiente cuadro los describe junto a sus funciones principales.

Comisión Nacional de Vigilancia	Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional y se integra con los siguientes funcionarios: ✓ El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside. ✓ Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales. ✓ Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral adscritos al Registro Federal de Electores. ✓ Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia participan los siguientes funcionarios: ✓ Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas, quienes fungen como presidentes. ✓ Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales. ✓ Un secretario designado por el presidente de la comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral adscritos a la vocalía del Registro Federal de Electores de cada Junta Local o Distrital Ejecutiva.

Fuente: <http://www.INE.mx>.

❖ **Funciones de los órganos de vigilancia:**

- ✓ Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como la actualización de sus datos, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley.
- ✓ Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los Ciudadanos.
- ✓ Recibir las observaciones que formulen los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores.
- ✓ Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

3.3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES

Los consejeros electorales son una parte importantísima en las elecciones, por ello es de suma importancia conocer la forma en la que ellos acceden a sus puestos. En este apartado podemos decir que la legislación también hizo algunos cambios y adiciones, para efectos de este rubro realizaremos un cuadro comparativo en donde destacaremos los cambios que se hicieron en la nueva legislación para la designación de los consejeros electorales nacionales. Pero antes de ello destacaremos las principales funciones de los consejeros electorales en el actual instituto electoral INE.

Principales funciones de los consejeros electorales:

- ✓ Integrar el quórum de las sesiones del Consejo y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto.
- ✓ Desempeñar su función con autonomía, probidad y respeto.

- ✓ Someter a la consideración del Consejo proyectos de acuerdos y resoluciones, en los términos que señala el Reglamento de Sesiones del propio órgano.
- ✓ Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día del Consejo y de las Comisiones, en los términos que señalan el Reglamento de Sesiones del propio órgano, del Reglamento de Comisiones y del presente Reglamento.
- ✓ Suplir al Consejero Presidente, previa designación de éste, en sus ausencias momentáneas de las sesiones del Consejo.
- ✓ Cuando el Consejero Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión del Consejo, previa designación de éste, presidir la sesión respectiva.
- ✓ Previa designación del Consejo, sustituir provisionalmente al Consejero Presidente en caso de ausencia definitiva.
- ✓ En caso de falta absoluta del Consejero Presidente, comunicar a la Cámara de Diputados del Congreso General para que proceda a elegir al sustituto quien concluirá el periodo de la vacante.
- ✓ Solicitar al Consejero Presidente convoque a sesión extraordinaria del Consejo, en los términos del artículo 114, párrafo 1 del Código.
- ✓ Presidir las Comisiones que determine el Consejo.
- ✓ Integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
- ✓ Solicitar la celebración de sesiones de las Comisiones de que formen parte.
- ✓ Conducir las sesiones de las Comisiones que integre ante la ausencia momentánea de su Presidente, previa petición de éste.
- ✓ Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones de las que no forme parte.
- ✓ Solicitar, para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable.

- ✓ Designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
- ✓ Asistir a eventos de carácter académico o institucional a nombre del Instituto ante toda clase de autoridades, entidades, dependencias y personas físicas y morales, previa designación hecha por el Consejo o, en su caso, por el Presidente del Consejo de común acuerdo.
- ✓ Participar en los eventos a que sea invitado, en su calidad de Consejero por organizaciones académicas, institucionales y sociales, nacionales o extranjeras, buscando que dicha participación redunde en beneficio de los fines del Instituto.
- ✓ Ser convocados a las sesiones de las Comisiones de que formen parte y recibir con la debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día.
- ✓ Presentar propuestas por escrito a las Comisiones de las que no formen parte.
- ✓ Participar con derecho a voz y voto en la Unidad Editorial en términos de la normatividad aplicable.
- ✓ Las que les confiera el Código y demás normatividad aplicable.

Después de enunciar algunas funciones de los consejeros electorales para contextualizar nuestro tema, así como para explicar de una manera clara sus atribuciones y la función que desempeñan en el INE, pasamos a los cambios que se hicieron en la legislación electoral con respecto a designación o integración de los consejeros electorales.

El siguiente cuadro explica de manera clara, cuáles fueron los cambios, sustanciales que dan un nuevo panorama al escenario electoral.

Texto anterior	Texto vigente
<p>Artículo 74</p> <p>1. El Consejo General se integra por un consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.</p> <p>2. El consejero Presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. La designación será realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.</p> <p>3. El consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 76 para ser consejero electoral. Durará en su cargo siete años.</p>	<p>Artículo 110</p> <p>1. El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.</p> <p>2. El consejero presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la Sociedad.</p> <p>3. El consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 112 para ser consejero electoral. Durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.</p> <p>4. Los consejeros del Poder Legislativo</p>

4. Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Los consejeros del Poder Legislativo, concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes.

5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios. Asimismo, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La designación será

serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario, no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Los consejeros del Poder Legislativo concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la designación la hará la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad.

realizada conforme a la normatividad y procedimiento aplicable en materia de votación en la Cámara de Diputados.

6. Los consejeros electorales propietarios y suplentes durarán en su cargo siete años.

7. El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del consejero Presidente.

8. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la elección del consejero Presidente y de los consejeros electorales del Consejo General será realizada por la Comisión Permanente, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

9. Cada partido político nacional designará un representante

6. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, **serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.**

7. El consejero presidente y los consejeros electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección; el primero lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a los consejeros electos.

8. El secretario ejecutivo será nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del consejero presidente.

9. Cada partido político designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

<p>propietario y un suplente con voz, pero sin voto.</p> <p>10. Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al consejero Presidente.</p>	<p>10. Los partidos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al consejero presidente.</p>
<p>Artículo 75</p> <p>1. En caso de vacante de los consejeros del Poder Legislativo, el consejero Presidente se dirigirá a la Cámara de Diputados, o en su caso a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a fin de que se haga la designación correspondiente.</p> <p>2. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir los consejeros electorales propietarios en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada, será llamado el suplente que corresponda según el orden de</p>	<p>Artículo 111</p> <p>1. En caso de vacante de los consejeros del Poder Legislativo, el consejero presidente se dirigirá a la Cámara de Diputados, o en su caso a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a fin de que se haga la designación correspondiente.</p> <p>2. De darse la falta absoluta del consejero presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, la Cámara de Diputados procederá en el más breve plazo a elegir al sustituto, quien concluirá el periodo de la vacante.</p>

prelación en que fueron designados por la Cámara de Diputados para que concurra a rendir la protesta de ley.

Fuente: <http://www.ife.org.mx>

La parte sombreada indica los cambios sustanciales en materia electoral y nos muestra las diferencias entre la legislación actual y la pasada.

Los cambios son trascendentes y ahora enunciaremos los más importantes:

- ✓ Un cambio importante es la reducción de un año del presidente del consejo general anteriormente duraba 7 años, ahora solo dura 6.
- ✓ La consulta ciudadana es un cambio importante ya que se tomará en cuenta a la sociedad para tomar ciertas determinaciones y antes esta parte no estaba contemplada.
- ✓ Los consejeros electorales aumentan su periodo de 7 años a 9 años con la nueva legislación sin oportunidad de reelegirse.

Después de enunciar los cambios más significativos para la conformación de consejo general, pasamos al análisis de los cambios en materia político-electoral.

3.4. ESTADO ACTUAL QUE GUARDA LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ELECTORAL

Las leyes secundarias en materia político-electoral fueron aprobadas en lo general y en lo particular, el 15 de mayo de 2014. El objetivo es reforzar las instituciones y los procesos electorales, las candidaturas independientes y los medios de defensa electoral.

Además, contiene el conjunto de disposiciones relativas a los derechos ciudadanos, la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, de las entidades y los municipios, los organismos electorales federales y locales, y los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas.

También, las reglas de los procesos electorales, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las candidaturas independientes, la propaganda electoral, la fiscalización de sus recursos y los regímenes: sancionador electoral y disciplinario interno.

Con ello, se expide la nueva normatividad en sustitución del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

El documento precisa que los ciudadanos podrán participar como candidatos en elecciones de Presidente, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, siempre por mayoría relativa.

Los candidatos independientes que participen por el cargo de Presidente de la República deberán contar con el uno por ciento de las firmas de la lista nominal de electores y dos por ciento para otros cargos de elección popular.

Establece que ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco lo podrá ser para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, municipios o del Distrito Federal.

En el supuesto de que, el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro.

Además, se conforma el Sistema Nacional Electoral, cuya función será organizar las elecciones populares y estará integrado por el Instituto Nacional Electoral (INE) y los órganos públicos locales electorales de las entidades federativas.

Instituye una distribución de tiempo del Estado de manera igualitaria, para lo cual, el INE tendrá la facultad de garantizar a los partidos políticos y candidatos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.

También las pautas específicas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables, y determinará, en su caso, las sanciones.

Además, prohíbe a los partidos políticos y sus precandidatos, así como a candidatos independientes a cargos de elección popular, contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. El dictamen asienta el uso efectivo y oportuno de los recursos de las asociaciones políticas y candidaturas independientes.

Para el financiamiento de campañas de candidatos independientes, partidos o coaliciones podrán obtener de simpatizantes o militantes, recursos de fuentes privadas, siempre y cuando sean de origen lícito.

Destaca que los partidos políticos y candidaturas independientes, al concluir sus campañas, deberán presentar ante el INE sus informes especificando los gastos realizados por cada una de las candidaturas en cada ámbito territorial que corresponda.

El proceso electoral comprenderá: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Subraya que las precampañas sólo procederán en los casos en que existan más de dos candidaturas y se trate de consultas populares mediante voto directo, a efecto de evitar campañas anticipadas; añade que un ciudadano podrá ser precandidato de más de un partido político sólo en el caso en que medie coalición.

El texto argumenta que para las campañas electorales se propone establecer debates públicos, prohibir la entrega de dádivas, la propaganda encubierta y el uso de encuestas como propaganda electoral.

Añade que para las encuestas, el Consejo General del INE certificará aquellas que cumplan con los criterios de carácter científico.

Respecto al voto de los mexicanos en el extranjero se precisa que podrán ejercer su derecho para la elección de Presidente, Gobernador de las entidades

federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal bajo las modalidades de voto personal en los consulados, embajadas y centros de votación autorizados, o por el servicio postal.

Plantea un proceso de credencialización permanente en embajadas y consulados, así como y elaborar la Lista Nominal de Electores para el voto en el extranjero aplicable en elecciones de Presidente, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y gobernadores.

Resalta que los partidos políticos nacionales y los candidatos a cargos de elección popular podrán realizar campaña electoral en el extranjero.

Lo anterior siempre y cuando se ajuste a las disposiciones normativas de cada país y utilicen los recursos provenientes de su financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades que recaben en el territorio nacional.

Además, precisa que en procesos electorales la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas que dañen la salud o el medio ambiente. Los partidos o candidatos deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

Indica que, a más tardar en octubre del año previo al de la elección, el Consejo General del INE determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

El tope será equivalente al 20 por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Asimismo, se otorga a la credencial electoral para votar el carácter de documento de identidad ciudadana con vigencia de 10 años contados a partir del año de su emisión, a cuyo término, el ciudadano deberá solicitar una nueva.

En los artículos transitorios se precisa que las credenciales para votar con fotografía vigentes con nomenclatura del Instituto Federal Electoral (IFE) se mantendrán como válidas hasta la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de su oportuna renovación.

Los cambios en las leyes secundarias son visibles, se espera que con dichas modificaciones, nuestro sistema electoral mejore y pueda proporcionar mayor certeza a la ciudadanía.

Sabemos que, aún falta mucho por mejorar, muchas reformas que incluir pero no debemos dejar de lado que los cambios, aunque no son radicales en algunas leyes, si son importantes para un mejor desempeño del INE.

CAPÍTULO CUARTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM)

CAPÍTULO CUARTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM)

4.1. ANTECEDENTES

La participación ciudadana en la integración de los órganos electorales reviste singular importancia para dinamizar la vida política en el Estado de México, ya que está le otorga una mayor transparencia y credibilidad a las distintas actividades que desarrollan los órganos electorales.

En los años 1995 y 1996 en el estado de México, se tomaron decisiones para asegurar la pluralidad en los cargos de elección popular, destacando la creación de órganos electorales, integrados con ciudadanos del estado de México para garantizar la imparcialidad y objetividad en la conducción de los procesos electorales y dar credibilidad y confianza a la población para la elección libre de sus representantes.

Para lograr lo anterior, los órganos electorales deben estar integrados por funcionarios y empleados que estén debidamente capacitados para actuar con alto profesionalismo en la delicada e importante tarea de atender las elecciones estatales.

En el año de 1996, la legislatura estatal modificó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y a través del Código Electoral del Estado de México, como norma reglamentaria, creó al Instituto Electoral del Estado de México, como el organismo público autónomo, dotado de personalidad y patrimonio propios, responsable de organizar y vigilar que los procesos electorales

se realicen conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En su integración, el Instituto Electoral de 1996 a la fecha, cuenta con órganos centrales de carácter permanente y desconcentrados que únicamente funcionan en procesos electorales. Los órganos centrales son el Consejo General, la Junta General y la Dirección General, los órganos desconcentrados son los Consejos Distritales y las Juntas Distritales, los Consejos Municipales y las Juntas Municipales, en cada distrito y en cada municipio respectivamente y las mesas directivas de casilla.

Definición:

El Instituto Electoral del Estado de México es un organismo, el cual se rige de acuerdo a las disposiciones y leyes que se encuentran depositadas en el Código Electoral del Estado de México.

Las cuales se apegaran a estricto derecho para su debida aplicación, consiste la realización de la jornada electoral en el Estado de México.

Tiene como atribuciones, organizar las jornadas electorales en el Estado de México, capacitar y elegir a las personas que auxiliaran, para que las elecciones que se realicen dentro del Estado de México, sean apegadas a derecho y todas las jornadas se desenvuelvan en un clima de transparencia y paz social entre los individuos, brindándoles un clima de seguridad de acuerdo a los resultados emitidos.

El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus órganos centrales y desconcentrados.⁴⁹

4.2. ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN



4.2.1. Consejo General

El Consejo General de acuerdo al Código Electoral del Estado de México, es el órgano que se encarga de vigilar la debida aplicación de las leyes de máxima

⁴⁹ Cfr. <http://www.ieem.org.mx>.

jerarquía, las cuales son las leyes constitucionales, y de hacer cumplir las leyes en materia electoral; siempre cuidando que los valores electorales sean cumplidos e incentivando la cultura democrática en el Estado de México.

De acuerdo al artículo 85 del código electoral del estado de México, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

El consejo general, se integra en forma colegiada por los siguientes miembros:

- a) Un consejero presidente con voz y voto, electo por la legislatura del estado mediante el voto de los dos terceras partes de sus miembros presentes, de entre las propuestas que presenten las fracciones legislativas.**
- b) Seis consejeros electorales con voz y voto, electos en sesión del pleno de la legislatura del estado, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre las propuestas que formulen las fracciones legislativas.**
- c) Un representante, con derecho a voz y sin voto, de cada uno de los partidos políticos con registro.**
- d) El director general del instituto electoral del estado de México, quien será electo por el consejo general propuesta del consejero presidente.**

- e) **El secretario general del instituto electoral del estado de México, que tendrá a su cargo la secretaria del consejo general, será electo por el consejo general a propuesta del presidente.**⁵⁰

4.2.2. LA JUNTA GENERAL

La Junta General tiene a su cargo las funciones organizativas y técnicas asociadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Es presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación del Secretario General en calidad de Secretario de Acuerdos, de la Dirección General en calidad de Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Organización, de capacitación, de partidos políticos, de la administración y del servicio electoral profesional.

Las direcciones y la unidad de asesoría jurídica y consultiva; la información y estadística y el centro de información electoral estarán adscritas a la Dirección General, de acuerdo a lo que menciona el artículo 98, segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México.

La Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

La Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación con derecho a voz del

⁵⁰ Código Electoral del Estado de México, Artículo 85

Secretario Ejecutivo, quien fungirá en calidad de Secretario General de Acuerdos, y del Director Jurídico Consultivo, y con derecho a voz y voto los directores de Organización, Capacitación, partidos políticos y Administración. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las direcciones y la Unidad de Informática y Estadística, estarán adscritas a la Secretaría Ejecutiva. La Contraloría General, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral estarán adscritos al Consejo General.

El Contralor General podrá participar con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General. (Artículo 192 CEEM).⁵¹

4.2.3. LA DIRECCIÓN GENERAL

El Director General será integrante de la Junta General, siendo el responsable de ejecutar todos los acuerdos y decisiones tomadas tanto por el Consejo General como por la junta general misma, además coordinará la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4.3. LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

⁵¹ Código Electoral del Estado de México, Artículo 192

Los órganos desconcentrados del Instituto son temporales y funcionan en cada uno de los 45 distritos electorales para la elección del titular del Poder Ejecutivo y los miembros del Poder Legislativo, en los 125 municipios de la entidad para la elección de los integrantes del ayuntamiento.

4.3.1. EL CONSEJO DISTRITAL

Los Consejos Distritales como lo marca la ley electoral solo ejercerá sus funciones, durante el proceso electoral de Diputados y Gobernador del Estado de México, para lo cual, se encuentra integrado por un Presidente Consejero, seis Consejeros Electorales, y un Secretario del Consejo, los cuales tienen la facultad de organizar las jornadas electorales de Diputados y Gobernador del Estado de México.

De acuerdo con el artículo 113 del código electoral, los consejos distritales electorales funcionaran durante el proceso para la elección de diputados y para la de gobernador del estado. Se integran por:

- **Un consejero presidente, que también se desempeña como vocal ejecutivo de la junta distrital.**
- **Seis consejeros electorales.**
- **Un secretario del consejo que a su vez las veces de vocal de organización de la junta distrital respectiva y representantes de cada uno de los partidos políticos o coaliciones contendientes.⁵²**

⁵² Código Electoral del Estado de México, Artículo 113

4.3.2. LA JUNTA DISTRITAL

La Junta Distrital es el órgano que funciona de manera temporal, se integra para la realización de los procesos electorales ordinarios, para elección de Presidente de la Republica y de Diputados Locales y es integrado por un vocal ejecutivo, un vocal de organización y un vocal de capacitación.

Las juntas distritales son los órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario, estableciéndose en la cabecera de los distritos electorales uninominales para la elección del titular del poder ejecutivo y de los diputados locales (artículos 110 y 111 del código electoral), se integran por:

- **Un vocal ejecutivo**
- **Un vocal de organización**
- **Un vocal de capacitación.**⁵³

4.3.2.1. Atribuciones de la Junta Distrital

A la Junta Distrital le corresponde proponer al Consejo Distrital, el número de casillas que se instalaran en la jornada electoral, en cada sección que le corresponde en cada distrito.

De la misma manera, le corresponde proponer la ubicación de las casillas electorales, en cuanto a la elección de Gobernador del Estado de México, con la debida aprobación del Consejo Distrital Electoral correspondiente.

⁵³ Código Electoral del Estado de México, Artículo 110 y 111

Así también, le corresponde la capacitación de las personas que integran las mesas directivas de casilla.

Entre sus atribuciones esta informar una vez al mes, sobre las actividades que se desempeñan durante el proceso electoral a la Dirección General, también, informará al Consejo Distrital sobre las actividades que se desempeñan durante el proceso electoral.

Las Juntas tendrán, en su respectivo ámbito, las siguientes atribuciones (*Artículo 112 del CEEM*):

- **Cumplir con los programas que determine la Junta General;**
- **Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito;**
- **Formular, tratándose de la elección de Gobernador del Estado, la propuesta de ubicación de las casillas electorales para su aprobación por el Consejo Distrital Electoral correspondiente;**
- **Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla;**
- **Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Director General sobre el desarrollo de sus actividades;**
- **Informar mensualmente al Consejo Distrital correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades;**

- **Entregar copia de los memorándums, circulares y documentos remitidos por las Comisiones del Consejo General y la Junta General, al secretario del Consejo Distrital para su distribución a los integrantes del mismo;**
- **Entregar al Consejo Distrital copia de los informes y reportes que remita a la Junta General; y**
- **Los demás que les confiera el Código Electoral del Estado de México.⁵⁴**

4.3.3. EL CONSEJO MUNICIPAL

Los Consejos Municipales solo funcionaran durante la ejecución del proceso electoral de diputados y ayuntamientos específicamente, y se encuentran integrados por un consejero presidente, y por los representantes de cada partido político o coaliciones que serán los que van a contender en el proceso electoral.

Los consejos municipales electorales, según el artículo 122 del código electoral del estado de México, funcionaran durante los procesos para la elección de diputados y ayuntamientos. Se integran por:

- **Un consejero presidente quien a su vez funge como vocal ejecutivo de la junta municipal**

⁵⁴ Código Electoral del Estado de México, Artículo 112

- **Representantes de cada uno de los partidos políticos o coaliciones contendientes.**⁵⁵

4.3.3.1 Atribuciones del Consejo Municipal

Los Consejos Municipales tienen como primera atribución hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones que se encuentran conferidas en el Código Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal tiene entre otras atribuciones, intervenir en el desarrollo, organización y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, también entre otras atribuciones es recibir y resolver las solicitudes sobre el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, síndicos y regidores, además determinara la ubicación de las mesas de casilla de acuerdo a la jurisdicción a que pertenezca, registrara los nombramientos de los representantes de cada partido político que participaran en la jornada electoral, después de la jornada electoral tendrá como atribución realizar el computo municipal de la elección de cada ayuntamiento, además, expedirá la declaratoria de validez y la constancia de mayoría, también resolver sobre las peticiones y consultas que envíen los candidatos y partidos políticos, recibirá los medios de impugnación que el Código Electoral del Estado de México establece, además de informar por lo menos una vez al mes al Consejo General sobre sus funciones, también registrara las plataformas electorales de acuerdo a cada ayuntamiento, en términos del Código Electoral del Estado de México, otra de sus atribuciones es resolver sobre las quejas en materia de propaganda electoral y realizara los recuentos totales y parciales de los votos, además, de todas y cada una de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México.

⁵⁵ Código Electoral del Estado de México, Artículo 122

Los Consejos Municipales Electorales tienen las siguientes atribuciones:

- **Vigilar la observancia del Código Electoral del Estado de México y de los acuerdos que emita el Consejo General;**
- **Intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos;**
- **Recibir y resolver las solicitudes de registro de candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores;**
- **Determinar la ubicación de las casillas que habrán de instalarse en su ámbito territorial, para las elecciones de diputados y ayuntamientos, sobre la base de la propuesta que al efecto presente la Junta Municipal y dar a conocer dicha ubicación en un medio de amplia difusión;**
- **Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y expedir la identificación en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;**
- **Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional;**

- **Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional;**
- **Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos y partidos políticos, relativas a la ubicación, integración y funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;**
- **Recibir los medios de impugnación que el Código Electoral del Estado de México establece, en contra de sus resoluciones y remitirlos a la autoridad competente para su resolución;**
- **Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Consejo General del Instituto sobre el desarrollo de sus funciones;**
- **Registrar las plataformas electorales correspondientes que para la elección de los miembros del ayuntamiento, presenten los partidos políticos, en términos del Código Electoral del Estado de México;**
- **Analizar el informe que mensualmente deberá presentar la Junta Municipal;**
- **Solicitar a la Junta Municipal copia de los informes, reportes, oficios y demás documentos que ésta remita a la Junta General;**

- **Resolver sobre las quejas en materia de propaganda electoral, y en su caso, presentar denuncias ante la instancia correspondiente para la instauración del procedimiento administrativo sancionador;**
- **Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el Código Electoral del Estado de México;**
- **Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al artículo 9 del Código Electoral del Estado de México;**
- **Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y**
- **Las demás que les confiere el Código Electoral del Estado de México.⁵⁶**

4.3.4. LA JUNTA MUNICIPAL

La Junta Municipal se integrará, una por cada municipio y solo ejercerá funciones durante cada proceso electoral, le corresponde conocer sobre elecciones de diputados locales y ayuntamientos y se encuentra integrada por un vocal ejecutivo, un vocal de organización, y un vocal de capacitación.

⁵⁶ Código Electoral del Estado de México, Artículo 125

Los artículos 119 y 120 del código electoral mencionan que las juntas municipales son órganos que integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados locales y ayuntamientos y se ubican en cada uno de los 125 municipios de la entidad. Al igual que la junta distrital, se integra por:

- **Un vocal ejecutivo,**
- **Un vocal de organización**
- **Un vocal de capacitación.⁵⁷**

4.3.4.1 Atribuciones de la Junta Municipal

De acuerdo al Código Electoral del Estado de México, la Junta Municipal tiene las siguientes atribuciones: hacer cumplir los programas que determine la propia Junta Municipal, capacitar a las personas que integraran las Mesas Directivas de Casilla, proponer la ubicación de las mesas de casilla para la jornada electoral municipal, informar mensualmente sobre sus actividades al Consejo General, además de todas las disposiciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México.

Las Juntas tendrán, en su respectivo ámbito, las siguientes atribuciones (Artículo 121 del CEEM):

- **Cumplir con los programas que determine la Junta General;**
- **Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla;**

⁵⁷ Código Electoral del Estado de México, Artículo 119 y 120

- **Formular la propuesta de ubicación de las casillas electorales para su aprobación por el Consejo Municipal Electoral correspondiente;**
- **Informar una vez al mes por lo menos, durante el proceso electoral, al Director General sobre el desarrollo de sus actividades;**
- **Informar mensualmente al Consejo Municipal correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades;**
- **Entregar copia de los documentos remitidos por el Consejo General y la Junta General al Secretario del Consejo Municipal para su distribución a los integrantes del mismo;**
- **Entregar al Consejo Municipal copia de los informes y reportes que remita a la Junta General; y**
- **Las demás que les confiera el Código Electoral del Estado de México.⁵⁸**

4.3.4.2. LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

Las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y

⁵⁸ Código Electoral del Estado de México, Artículo 121

asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.

INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las mesas directivas de casilla que funcionaran el día de la jornada electoral se colocaran a partir de las ocho de la mañana, en las cuales estarán recibiendo los votos de los ciudadanos, estarán integradas por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes.

Las Mesas Directivas de Casilla se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, designados conforme al procedimiento señalado en el Código Electoral del Estado de México.

Los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Saber leer y escribir y no tener más de setenta años al día de la elección;**
- **Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;**
- **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;**
- **Residir en la sección electoral respectiva;**

- **No ser servidor público con cargo directivo con funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal;**
- **No tener parentesco en línea directa con candidatos registrados en la elección de que se trate; y**
- **No ser delegados municipales y miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana,⁵⁹**

Los Consejos Distritales o Municipales electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las Juntas correspondientes.

En los cursos de capacitación a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, deberá incluirse la explicación relativa a los observadores electorales, en particular sus derechos y obligaciones.

4.4. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Código Electoral del Estado de México establece en forma específica los fines del Instituto Electoral del Estado de México, “el derecho es un orden normativo; es un instrumento humano que sirve para realizar fines específicos, ordena no por ordenar, sino para, a través de la ordenación, alcanzar objetivos: una finalidad.

⁵⁹ Código Electoral del Estado de México, Artículo 122

Buscar la finalidad, o el fin, es buscar el sentido, el propósito, el objetivo, inclusive el destino. La justicia puede ser un valor último y un medio para lograr la gobernabilidad.

Ahora bien, las acciones están orientadas a finalidades: objetivos de la conducta intencional.

Una sociedad democrática, por supuesto, será aquella en que la creencia popular generalizada obtiene beneficios cuando identifican su acción, su conducta y su trabajo en coincidencia con los valores e intereses del mismo pueblo, es decir, que se apega a la ley en su actuación democrática, para dar como resultado un poder público emanado del pueblo e instituido para su beneficio.

4.4.1 FINALIDADES DEL IEEM:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática:

El Instituto Electoral del Estado de México tiene el compromiso social de promover la educación político-electoral entre los ciudadanos en los procesos político electoral y cumplir con los preceptos como democracia, equidad, confianza y transparencia.

II. Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos:

En esta fracción el Instituto es un mediador para aplicar las normas jurídicas que fortalecen su existencia a través del derecho, en otras palabras, coadyuva con los

partidos políticos para que promuevan, dentro de la sociedad, la democracia, por ser el conducto de los sectores sociales para expresarse en la vida política.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones:

El Instituto debe promover las herramientas necesarias para que los ciudadanos ejerciten sus derechos político-electorales dentro de la vida democrática y observar que cumplan adecuadamente sus obligaciones.

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder legislativo, del titular del poder ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos:

El IEEM tiene la responsabilidad de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, donde es elegido el Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, por tal motivo debe ser confiable y transparente, así como garantizar la transición política en forma ordenada y pacífica, que los actores políticos se conduzcan con respeto y tolerancia. Los procesos electorales para la renovación de esos cargos de representación popular se celebran con regularidad y periodicidad, atendiendo lo estipulado en la legislación relativa.

V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El Instituto tiene la obligación de vigilar durante la jornada electoral que todo ciudadano al emitir su voto, sea el que se encuentre registrado dentro del padrón electoral y al mismo tiempo, garantizar materialmente la posibilidad del voto cuando el ciudadano se presenta a emitirlo ante la mesa directiva de casilla que le corresponde.

VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.⁶⁰

El IEEM debe promover activamente la difusión de la cultura político democrático dentro de la sociedad, para que los ciudadanos participen dentro de los procesos electorales y en las decisiones de la entidad federativa.

4.5. PRINCIPIOS RECTORES DEL IEEM

El Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 82 que las actividades del Instituto Electoral se regirán por principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1. **Certeza:** Se interpreta como la necesidad de que, todas las acciones que desempeñen los miembros del Instituto tengan el conocimiento seguro y claro del ámbito de su competencia, para que las resoluciones que de él emanen cuenten con la veracidad y certidumbre electoral, es decir, que sus funciones sean viables, fidedignas y confiables.
2. **Legalidad:** Son las atribuciones y el desempeño de las funciones encomendadas al IEEM que se realizan con apego al mandato constitucional, a sus disposiciones reglamentarias legales, es decir, conforme a derecho.

⁶⁰ Fuente: Programa 2002 del Servicio Electoral Profesional del Módulo 4, Instituto Electoral del Estado de México, 2002, P 29

3. **Independencia:** Son las garantías y atributos que tienen los órganos y autoridades que integran el Instituto, para que su proceso de deliberación sea de forma absoluta y responda exclusivamente a la ley.
4. **Imparcialidad:** Las actividades de los integrantes del IEEM deben reconocer y velar por los intereses de la sociedad y los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado el interés personal, preferencia política, etc., es decir, no manifestarse a favor de un partido político o candidato.
5. **Objetividad:** Significa reconocer la realidad tangible, independientemente del punto de vista personal. Las acciones de los integrantes del instituto se destinan a llevar a cabo estrictamente lo necesario para organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales y cumplir sus fines.

4.6. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Tribunal Electoral del Estado de México, tuvo antecedentes desde principios del siglo XIX, donde ya se esbozaban avances electorales de acuerdo al contexto y momento histórico de nuestro estado, con el paso de los años la justicia electoral fue modificándose para responder a las necesidades y exigencias de la sociedad, este desarrollo electoral fue paulatino, los primeros años del siglo XIX se pretendía tratar de organizar una forma para elegir a los representantes populares de manera que no existieran muchas inconformidades dentro de la sociedad, después empezaron a existir medios de impugnación para que los ciudadanos pudieran rebatir los resultados de una elección; Poco a poco, este tipo de mecanismos de impugnación fue siendo más confiable y las instituciones fueron evolucionando para dar mayor certeza a las elecciones en el Estado de México.

Hubo reformas importantes pero, el cambio en el siglo XX no fue tan importante como se esperaba, y a pesar que se reformó el sistema electoral aún a finales de los 70s todavía existía cierta tendencia de los órganos electorales para beneficio del partido en el poder, fue hasta finales de los ochenta que los organismos que impartían justicia electoral tuvieron su independencia, esto influenciado por las reformas electorales a nivel federal y los cambios en la Carta Magna de nuestro país, en este momento podemos decir que, ya existía justicia electoral en nuestro Estado, con sus asegúnes y problemas por la reciente autonomía, pero este avance fue trascendental para poder generar igualdad y condiciones equitativas de los partidos políticos que participaban en la contienda electoral.

A mediados de los 90s, se cristaliza y reafirma esta autonomía en los órganos electorales con la creación del Código Electoral del Estado de México, documento importantísimo que rige la vida democrática electoral del Estado.

CAPÍTULO QUINTO

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MÉXICO A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU TERRITORIO ELECTORAL

CAPÍTULO QUINTO

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MÉXICO A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU TERRITORIO ELECTORAL

5.1. La utilización de los medios electrónicos en procesos electorales de otros países

Finalmente, llego al Capítulo que fue base para la realización de esta tesis profesional, donde debo abordar la exposición de los argumentos sobre la utilización del voto electrónico; para ello, en este primer tema, expongo los intentos que otros países han hecho sobre la introducción de esta modalidad en la materia electoral:

En los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI ha aparecido una creciente tendencia mundial por instaurar el voto electrónico. Algunos países lo han hecho sin preámbulos: Bélgica y Brasil; otros, han pasado por largos procesos de transición: Argentina, España o Venezuela, y los más esperan las condiciones idóneas para implantarlo.⁶¹

Sin duda, la implementación de las nuevas tecnologías no puede escapar a la vida diaria del hombre y si ya, algunos países han iniciado estos experimentos, considero que, en México no será la excepción y que probablemente en un

⁶¹ <http://www.redalic.org/articulo.oa?id=67614336607>

término no mayor a 10 años, se utilizará la urna electrónica o bien, los ciudadanos con capacidad para votar, podremos emitir el voto desde nuestro domicilio a través de internet.

Los argumentos sobre la utilización de esta forma de votar, aún siguen despertando opiniones a favor o en contra. Considero que tiene aspectos a favor, como lo es, en el aspecto ambiental que se dejarían de imprimir un enorme número de boletas que al final terminan siendo incineradas.

El voto electrónico tiene diversos argumentos a favor y en contra. Los primeros son económicos, ambientales y políticos, entre los cuales destacan la reducción del costo de las elecciones, la protección del medio ambiente, la agilización del cómputo de sufragios, lo que supone un ahorro financiero importante, evita desperdicio de materiales, cuya producción depreda el ambiente y su eliminación lo contamina, y reduce la incertidumbre de los resultados. 2

Los elementos electrónicos que se implementen para utilizar este sistema implican mayores ventajas, pues el mismo material puede ser utilizado en muchas ocasiones y para diversos procesos electorales.

Los mexicanos hemos manifestado en reiteradas ocasiones que la democracia resulta muy costosa, principalmente, por el material que se desperdicia, que va desde el que se utiliza en campañas electorales hasta el que se emplea en la jornada electoral. Es conveniente que la tecnología se aplique en beneficio, y los argumentos antes expuestos son solo parte de las muchas ventajas que se obtendrían al aplicarla.

Respecto al aspecto político tiene las siguientes ventajas:

Para la modalidad del voto electrónico remoto se ofrecen otros argumentos políticos a favor, señalando que incrementa las posibilidades de participación de los ciudadanos que están en el extranjero, de los que viven en zonas apartadas y de quienes tienen dificultades para trasladarse a los centros de votación.³

Por consiguiente, en el campo político uno de los problemas al que nos hemos enfrentado los mexicanos en la jornada electoral es el abstencionismo, ya sea por la escasez de propuestas de los candidatos o bien, porque las necesidades de trabajo obligan al votante a que tengan que cumplir con sus labores y dejar la participación electoral para otra mejor ocasión.

Además, hay que considerar que en México existen zonas poblacionales que se encuentran apartadas de los centros de votación y por consiguiente si no le es fácil llegar a una casilla a tiempo por la misma lejanía, mucho menos causará motivación el caminar varios kilómetros para emitir su voto. Es por ello, que considero que con la aplicación del internet, los procesos electorales alcanzarían a llegar a estas zonas marginadas para que desde su lugar de residencia se pueda emitir el voto.

En ello consiste la propuesta que planteo en este capítulo; pero antes de ello, quiero exponer al elector que el cambio que propongo en materia electoral se ha venido implementando en otros países y ¿por qué no considerarlo en México? sería posible aplicarlo y en lo particular para el Estado de México.

Los países que ya han hecho uso de esta tecnología son:

A) VENEZUELA

Este es uno de los primeros países en Latinoamérica que ha implementado este tipo de tecnologías.

La elección popular de alcaldes en Venezuela es reciente, pues data de 1989. Antes de ello, el presidente de la república escogía a los alcaldes de los municipios más importantes y los restantes eran seleccionados por los gobernadores de los Estados, quienes a su vez eran nombrados por el primer mandatario. Esta situación cambió cuando se reformó la ley, a finales de la década de los ochenta.⁶²

Se puede considerar que lo que aquí se expresa respecto a este país sudamericano, tuvo un aspecto similar a lo que sucedía en México, donde el Presidente de la República tenía el control político en todo el país y que las elecciones solamente eran un mero trámite, es decir estaba presente la figura del presidencialismo.

Sin embargo, para el año 2000 se inició la primera etapa para la emisión del voto electrónico, aunque en realidad no fue totalmente su aplicación, ya que, aún se seguía utilizando el lápiz y el papel para la emisión del voto. Lo que cambio fue que la boleta electoral, también llamada tarjetón era colocada en un lector óptico cuya computadora registraba la opción marcada y para terminar, el ciudadano colocaba la boleta en la urna electoral. Al finalizar la jornada se contabilizaban los

⁶² <http://www.redalic.org/articulo.oa?id=67614336607>

votos registrados electrónicamente y las boletas que aparecían en la urna y con ello obtener el conteo final.

Así en el año 2004 se realizó ya la elección de forma completamente electrónica. En este proceso electoral se llevó a cabo la reelección del presidente Hugo Chávez.

La forma en que esta votación se dio fue la siguiente:

En esta ocasión, la votación fue completamente electrónica, ya que la emisión del voto y su cómputo fue por medio de máquinas. El ciudadano se identificaba con los miembros de la mesa y accedía al sistema mediante su huella digital; abierto el sistema, aparecía el tarjetón con los emblemas de los partidos y movimientos que postulaban a los candidatos a la alcaldía; el votante marcaba su elección en la pantalla y daba la orden de ejecución; la máquina integraba la selección a su base de datos e imprimía un comprobante donde aparecía la opción por la que se había sufragado; el elector tomaba el comprobante y lo depositaba en una caja; el sistema se cerraba y el ciudadano se retiraba. Al terminar la jornada se revisaba la base de datos, se imprimían los resultados y se enviaban electrónicamente a la instancia electoral correspondiente para que los votos fuesen incorporados a la base de datos global. Los ciudadanos votaban en secreto y quedaban los comprobantes emitidos por las máquinas como evidencia de su voluntad, pudiéndose contrastar con los resultados impresos. El proceso parecía confiable, pero fueron muchas las dudas sobre la secrecía y el conteo legal.

En este país, desde la década pasada inicio la transformación de la forma de emitir el voto. Aunque en realidad no vive una democracia como la mexicana, pues en aquel Estado Venezolano se tienen más tintes de una dictadura que de un sistema democrático de un país que busca la consolidación democrática. No obstante el utilizar nuevas tecnologías no le resta importancia a su sistema electoral.

B) BRASIL

Otro de los países de América latina que ha iniciado la introducción del sistema electrónico en el ámbito Electoral, es este país sudamericano.

El sistema de voto electrónico en Brasil es muy sencillo: cada partido político tiene un número específico al igual que cada uno de sus candidatos. A la hora de votar, en la pantalla aparece la foto y el número del candidato. Al terminar el proceso, el elector no recibe un comprobante, el resultado se da al terminar las votaciones, cuando se emite el boletín de la urna electrónica.

El voto electrónico se implementó en Brasil en 1996, año en que cerca del 32% de los votos fueron procesados por urnas automatizadas. Estas primeras máquinas de votación fueron desarrolladas por una asociación de tres empresas brasileñas: Omnitech, Microbase y Unisys.

En 2002, esta proporción alcanzó el 100%, cubriendo cerca de 126.000.000 de votantes. Las e-urna brasileras tuvieron mucho

éxito entre los electores principalmente porque tuvieron el mérito de terminar con una serie de fraudes que eran posibles en el sistema manual anterior, como el intercambio de votos en las urnas convencionales o la adulteración de resultados parciales en cada sección electoral.

De alguna forma, este país ya tiene tiempo que utilizó el sistema electrónico desde el año 1996, cuando aquí en México en aquellos tiempos aún no se comentaba ninguna transformación al respecto. En este caso, Brasil ya tiene tiempo utilizando estas tecnologías.

La forma en que se emite en este país el voto es de la siguiente manera:

El sistema de voto electrónico en Brasil es muy sencillo: cada partido político tiene un número específico al igual que cada uno de sus candidatos. A la hora de votar, en la pantalla aparece la foto y el número del candidato. Al terminar el proceso, el elector no recibe un comprobante, el resultado se da al terminar las votaciones, cuando se emite el boletín de la urna electrónica.

Ello no implica que, como todo sistema se tengan las ventajas y desventajas que haya tenido que venir perfeccionando a fin de que la tecnología sea más eficiente en estos procesos.

A pesar de los méritos innegables como la rapidez en los resultados y la eliminación de modalidades antiguas de fraude, la

modalidad del voto electrónico brasilero implica riesgos serios al proceso electoral que han tratado de superarse mediante mecanismos como la identificación biométrica, implementada desde 2008.

Actualmente se desarrolla un nuevo modelo de máquina que espera poner en marcha para las elecciones de 2012, el cual combina la identificación biométrica con las funciones de los anteriores, con el objetivo de aumentar la seguridad de los equipos.

A mi juicio, considero que diversos países ya iniciaron el implemento de nuestras tecnologías, desde tiempo atrás y que, por consiguiente, en esta adaptación se han presentado diversas fallas que se han tenido que subsanar. Entonces nuestro país al no implementa nada al respecto, considero que ha quedado rezagado en estos sistemas.

C) ESTADOS UNIDOS

La economía más poderosa del mundo no podía ser la excepción en donde la tecnología ha tenido un papel destacado, donde incluso ya lleva más tiempo el desarrollo de este sistema electoral y que por consiguiente, se ha venido perfeccionando.

- **En 1930 estas máquinas fueron instaladas en las principales ciudades de Estados Unidos y en 1960, casi la mitad de la población votaba con estas máquinas.**

- **Desde 1980 han existido cinco tipos de sistemas de votación: máquinas de palanca, tarjetas perforadas, papeletas de votación con o sin sistemas de escaneo óptico y máquinas de grabación electrónica directa o DRE (máquinas que graban los votos por medio de una papeleta de votación en forma de pantalla provista de botones o pantallas de digitalización que pueden ser activados por el votante).**

- **En 1996, el 24,6% de los votantes para las elecciones presidenciales utilizaron el sistema Marksense, de escaneo óptico. El 7,7% utilizaron votación electrónica directa DRE.**

- **En las elecciones presidenciales de 2000 tan sólo el 1,6% del electorado usó papeletas convencionales de papel; el 9.1% usó el registro electrónico directo; el 18.6% usó las máquinas de palanca; el 27,3% usó lectores ópticos y el 34.3% usó las tarjetas perforadas. En el estado de Florida se registraron incidencias con el sistema de votación de tarjetas perforadas en el recuento de votos. Además doscientos militares destinados fuera del país votaron a través de Internet.**

- **En 2002 el Congreso aprobó la Ley Hava (Help America Vote Act), que ordenaba mejorar las prácticas electorales en todo el país asignando fondos para reemplazar los sistemas de tarjetas perforadas y máquinas de palanca y pasar a sistemas de votación más avanzados.**

- **2004, en las elecciones presidenciales, el 13,7% de los electores votaron con tarjetas perforadas; el 14% usó máquinas de palancas; el 34,9% equipos de lectura óptica y el 29,3% utilizó votación electrónica directa DRE.**

- **En 2008, en las elecciones primarias demócratas se permitió a los residentes en el extranjero emitir el voto a través de Internet. También, en las elecciones generales, el condado de Okaloosa en Florida realizó una prueba piloto vinculante en la que los militares desplazados votaron por Internet.**

- **En 2012, en las elecciones presidenciales el 56% de los votantes utilizaron papeletas de papel con o sin sistema de escaneo óptico y el 39% máquinas de votación electrónica (DRE). En estas elecciones se produjeron largas colas y algunos problemas técnicos en diferentes Estados. Los soldados de seis Estados desplegados en el extranjero y residentes fuera del país pudieron ejercer el voto por Internet.**

En la última etapa de esta tecnología aparece el internet como la forma para emitir el voto de un ciudadano que se encuentra incluso fuera de su país. Con ello, se puede apreciar la desventaja y el tiempo que se ha perdido para que México ya inicie con este tipo de tecnologías.

D) BELGICA

Por su parte, los países de Europa tampoco son la excepción y al respecto expongo el caso de Bélgica que también hace uso de los medios electrónicos para la emisión del voto.

A continuación se menciona brevemente la forma de emplear este sistema:

- **El gobierno Belga fue pionero en la aplicación de sistemas de voto electrónico comenzando en 1989. El método se basaba:**
 - **En tarjetas de banda magnética los datos se grababan con la ayuda de una pantalla táctil y un lápiz óptico.**
 - **Posteriormente se introducían las tarjetas en urnas electrónicas que computaban automáticamente los resultados.**

- **En 1994, se estableció el marco legal para el voto electrónico.**

- **En el 2010 comenzó un proceso de licitación para la selección de un nuevo sistema. El nuevo sistema se basa en una urna electrónica con pantalla táctil y con posibilidad de imprimir un comprobante del voto en papel para posibles auditorías de los resultados electrónicos.**

De acuerdo a esta explicación, se puede apreciar que en todos los sistemas analizados, el voto electrónico se captura de diversa manera, pero principalmente es una computadora la que registra estos datos, sin importar la forma en que se tenga que seleccionar la opción elegida.

E) ESTONIA

Otro país de Europa que ya utiliza a parte del sistema electrónico el internet, como un medio para sufragar desde lugares lejanos, cuando el ciudadano no le sea posible acudir a la casilla que le corresponde.

- **En 2005, fue, en unas elecciones locales el primer país en el que fue posible votar a través de Internet de forma vinculante.**

- **En 2007, el 3,13% del electorado utilizó voto por Internet en las elecciones generales.**
- **En 2008, después de modificar la ley electoral, se implantó el voto por Internet a través del móvil.**
- **En 2009, en las elecciones al Parlamento Europeo, utilizaron el voto por internet 104.415 personas, un 9,5%, del electorado.**
- **En las elecciones parlamentarias de 2011, el 25% de los electores participantes votaron a través de Internet. A través de este sistema el elector puede votar en un periodo previo al día de las elecciones (del sexto al cuarto día antes de la jornada electoral). Los votantes pueden modificar su voto un número de veces ilimitado.**
- **En 2013, se hizo público el código fuente del software del voto electrónico.**

En este país se puede decir que, la única manera de votar es a través de internet, y por lo tanto, todo el aparato que implica la instalación de mesas

receptoras ya no es necesario, lo cual representa un ahorro económico y de recursos humanos.

Además de lo novedoso de este sistema, dentro de este país, los votantes pueden modificar cuantas veces lo desee el voto emitido, a lo cual considero incorrecto pues este debe ser único y espontáneo.

No obstante este tipo de elecciones serán las que imperen en el futuro y propongo que México, ya no tarde más en la aplicación de estas tecnologías.

5.3. EL SISTEMA ELECTRONICO ELECTORAL APLICADO EN MEXICO

A) COAHUILA

Se considera que es el primer estado de la República en implementar mecanismos electrónicos para la recopilación de la votación en diversas elecciones.

Cabe comentar que en nuestro País en 2001, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila (IEPCC) es pionero en votación electrónica en México, esto ya que a partir de la publicación de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, publicada en noviembre de 2001, que en su artículo 171, posibilitó la utilización de sistemas electrónicos para recoger la votación, por lo que en 2002 inició el proyecto denominado democracia digital, presentándose el primer prototipo de urna electrónica en marzo de

2003 y para el 25 de septiembre de 2005, Coahuila fue la primera entidad de la federación en utilizar 42 urnas electrónicas para recibir la votación, de las cuales sus resultados electorales tuvieron efectos vinculantes, situación que se repitió en 2008.

Por lo tanto, esta entidad federativa en el año 2002 se utilizaron las primeras urnas electrónicas, cuyos resultados han sido favorables. Esto sucedió hace más de diez años, lo que significa que México ya lo ha experimentado pero aún se resiste a emplearse a fondo para que finalmente sea utilizado en todo el país.

Aun así, se puede considerar que se ha dado el primer paso en la utilización de la urna electrónica, respecto al voto vía internet, aun no se dan indicios de que estén por aplicarse.

B) JALISCO

Esta Entidad Federativa fue la segunda en aplicar este nuevo sistema electrónico donde se llevan a cabo las reformas legislativas que permitieron la utilización de la urna electrónica.

El Estado de Jalisco inspirado en este desarrollo, llevó a cabo reformas a su ley electoral, instruyendo el Poder Legislativo mediante artículos transitorios, a la autoridad electoral administrativa local, a realizar una prueba piloto mediante votación electrónica durante sus comicios locales de julio de 2006 que

obligó al Instituto Electoral del Estado de Jalisco a plasmar en el Plan General del Proceso Electoral 2006, una serie de objetivos específicos para poder atender la instrucción señalada.

La Urna Electrónica diseñada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, inició el proyecto con una terminal punto de venta de 13”, y tenía como mecanismo para la impresión del testigo de voto, una terminal de captura remota, testigo que el propio ciudadano depositaba en la urna correspondiente, posteriormente cambió la pantalla a una táctil de 15”, con una pantalla de “leds” en la parte posterior del equipo, así como un lector de tarjeta de banda magnética, una mini impresora térmica, así como un teclado numérico inalámbrico para enviar el acceso al voto e ingresar comandos especiales de configuración.

Esta acción se llevó a cabo en las elecciones del 2006 con buena aceptación y buenos resultados, lo que implica que el sistema se seguía perfeccionando, al grado de realizar una revisión a fondo sobre legalidad y confiabilidad de estos aparatos.

Posteriormente se diseñó una Urna Electrónica de acrílico con impresora incluida para los testigos de voto que son almacenados en la misma urna.

Previo a las elecciones de 2009 se realizó una auditoría a la urna Jalisciense, donde se constató que el sistema electrónico "cumple con todos los supuestos legales para la emisión del sufragio" y

además cuenta con elementos suficientes, físicos e informáticos para garantizar el secreto del voto e impedir la vinculación de cualquier registro de su base de datos, cuenta con los elementos de seguridad informáticos que garantizan la integridad de la información almacenada en su base de datos a lo largo de la jornada electoral y durante el proceso de transmisión de la información.

Por consiguiente, este Estado de la República lo ha seguido utilizando hasta el proceso electoral del 2012 y se puede decir que con muy buenos resultados, incluso a pesar de que una de las urnas electrónicas tuvo una falla y que fue motivo de impugnación, el Tribunal Electoral de la Federación reviso el contenido de dicha urna y la dio por válida. Por lo tanto, se puede decir que si es confiable este tipo de sistemas electorales.

C) DISTRITO FEDERAL

Finalmente el Distrito Federal, es la tercera entidad que ha iniciado su aplicación aunque de alguna forma muy mínima, ya que, en el año 2009 solo se instalaron 40 urnas electrónicas.

Es importante señalar que la experiencia recibida hasta la fecha con estas urnas desde el punto de vista jurisdiccional también ha sido muy positiva; de las 40 Urnas Electrónicas utilizadas con efecto vinculante que realizó el IEDF en el año 2009, no se impugnó ninguna de ellas, pero como uno de los distritos electorales se impugnó en su totalidad, el Tribunal Electoral del Distrito Federal abrió la Urna Electrónica y corroboró que la

votación recibida coincidiera con los testigos de voto o votos impresos que se quedan almacenados dentro de ella.

En fechas posteriores, el Distrito Federal ha continuado con el debate y con diversas pruebas para introducir en definitivo la urna electrónica. Sin embargo, en la última elección de Jefe de Gobierno se considera que ya podía ser un hecho esta aplicación; No obstante ello no sucedió y la votación se siguió recabando de la forma tradicional.

Respecto al voto vía internet, el Distrito Federal es pionero en esta novedad ya que para que fuera procedente y legal se llevó a cabo la reforma al Código de la materia del Distrito Federal.

La otra modalidad del voto electrónico es el que se realiza por Internet, un sistema muy novedoso en nuestro País. El Distrito Federal a través de su Instituto Electoral, fue pionero en el ejercicio para recibir la votación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Distrito Federal y que residen en el extranjero.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, legislación aplicable para el proceso electoral de 2012, contempla la obligación para el IEDF de recabar la votación de los ciudadanos que tengan registrado su domicilio en el Distrito Federal y que residan en el extranjero, en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sin embargo no describe ni define la forma de hacerlo.

Por consecuencia lógica el Distrito Federal ya contempla esta forma para aquellos ciudadanos cuyo domicilio sea de esa Entidad Federativa que resida en el extranjero. Es decir, quedo limitado a cierto tipo de electores sin contemplar a aquellos que se encuentren en el interior de la República y que poseen domicilio en el Distrito Federal.

Además, la legislación no contemplo la forma en que se emitiría este voto; esto es aceptable debido a que se inicia en un proceso de esta naturaleza que por consiguiente debe perfeccionarse esta práctica a fin de determinar quiénes y cómo se debe efectuar este tipo de votación.

D) IFE EN LA ELECCION DEL 2012

Para la elección de Presidente de la República en el año 2012 el IFE intento aplicar este mecanismo para todos aquellos mexicanos en el extranjero quienes podrían sufragar por el Presidente y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En la campaña de difusión que realizó el IFE en la promoción del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, se dio la doble opción para los “Chilangos” que podrían votar para Presidente de la República por correo certificado y por Jefe de Gobierno del Distrito Federal además, podían hacerlo también por Internet.

Como se pude apreciar, el voto se recibió de dos maneras: por correo o por internet. Pero el voto que más se utilizó proveniente del extranjero fue por correo

certificado, además no se tuvo la convocatoria esperada, debido a que muchos compatriotas en el extranjero tuvieron dificultades para registrarse, principalmente porque su credencial de elector se encontraba vencida, por consiguiente el trámite para renovarlo era tardado y hasta innecesario, al venir de otro país solo para un trámite de este tipo.

En ello considero que la legislación electoral federal no contemplo este tipo de contratiempos, pues a mi juicio si es que se pretende recabar el voto de mexicanos en el extranjero deben idearse estrategias para que este mecanismo prospere, sin exigirles los mismos requisitos de un ciudadano que reside en México.

Una vez expuestos los puntos referentes a la implementación de las nuevas tecnologías en el ámbito electoral, llego a este punto que es la antesala de lo que finalmente será mi propuesta y para ello, consideró pertinente exponer la opinión de al menos tres tratadistas que se han manifestado respecto a la urgente necesidad de implementar el voto a través de medios electrónicos.

En primer término señalaré al maestro en administración Darío Llamas Pichardo que actualmente se desempeña como Jefe de Departamento de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); quien me manifestó lo siguiente:

Los medios electrónicos que se han utilizado en el IEEM son las urnas electrónicas las cuales se utilizan como prueba piloto como en los ejercicios de valores cívicos entre los jóvenes y niños y en las elecciones escolares.

Creo que es un tema interesante a desarrollar pero se debe de implementar desde la base jurídica, para poder tener las herramientas necesarias para desarrollar una elección eficaz.

Como lo acaba de mencionar mi entrevistado, la autoridad electoral del Estado de México aún está en prueba piloto pero respecto a la propuesta que comprende esta investigación la considera viable siempre y cuando, tenga un sustento legal y ello precisamente lo habré de abordar en la parte final de esta tesis.

El Ingeniero Francisco Javier López Corral quien funge como Secretario Ejecutivo Electoral Del Estado de México, sobre el tema expuso lo siguiente:

Creo que es un tema polémico, buen planteado, pero falta por lo menos tres años para poderlo implantar en las elecciones electorales, aunque creo que la tecnología es una herramienta básica para poder realizarlo, pero al menos el 30% de la población aún no cuenta con esta herramienta tecnológica.

Considera este funcionario, que ya es un hecho que en corto tiempo se podrá implementar este tipo de elecciones, sin embargo, considera que el obstáculo para lograrlo es el que la población aun no accede al internet y por lo tanto, este sería un punto que primero se debe atender.

También entreviste a un personaje de mi municipio, quien ha tenido una destacada y brillante actividad en materia electoral, y hoy en día se desempeña como notario público, se trata del Licenciado Jaime Vázquez Castillo quien al respecto expuso lo siguiente:

Es una idea interesante y se han explorado en algunos países la implementación del voto electrónico y creo que en México sería importante implementarlo en las votaciones electorales, creo que es un paso inevitable que se debe de dar y ahora la utilización de los medios electrónicos son necesarios y fundamentales en nuestra vida cotidiana y que tarde o temprano se llevara a cabo, siempre y cuando ayude a nuestro país.

Es así como el tema que he tratado a lo largo de esta tesis, referente a la implementación del voto electrónico en sus dos modalidades, debe ser propuesto a través del sistema jurídico para que sea posible su implementación. En el caso de la presente investigación es mi obligación realizar una propuesta referente al tema planteado cuya base sustancial es el derecho.

5.4. PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE MEXICO SE UTILICE EL INTERNET COMO FORMA ALTERNATIVA PARA LA EMISION DEL VOTO

5.4. PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE MEXICO SE UTILICE EL INTERNET COMO FORMA ALTERNATIVA PARA LA EMISION DEL VOTO.

Por todo lo antes expuesto en este capítulo, se hizo referencia a que el Sistema Electoral del Estado de México prácticamente no ha empleado ningún método electrónico para recibir el voto a la ciudadanía, y que, ello ha traído como consecuencia que un gran número de ciudadanos por la imposibilidad al encontrarse fuera de su residencia electoral, le resulte imposible ejercer este derecho.

Como se ha visto en el desarrollo de este tema, en países europeos no únicamente se utiliza la urna electrónica para captar el voto, si no también se ha iniciado la utilización del internet para que todas aquellas personas fuera de su lugar de origen lo puedan hacer a través de este medio de comunicación.

Esta es la propuesta central a la que me quiero referir en este apartado ya que como vimos anteriormente, la utilización de la urna electrónica próximamente se aplicará en México. Pero considero que aún está muy lejos de que se aplique el voto vía internet, aclarando que en un futuro pueda ser una realidad en nuestro país.

No obstante en este trabajo de investigación propongo concretamente que se implemente el sistema electoral para emitir el voto vía internet en elecciones que se desarrollan para la designación de funcionarios de carácter local y municipal en el Estado de México. No así, mi propuesta comprende elecciones federales que se desarrollen en territorio del Estado de México ya que estas deben seguirse desarrollando de acuerdo a los lineamientos que señale el INE. Además,

esta propuesta para emitir el voto vía internet solo aplicará para aquellos ciudadanos mexiquenses que por razones de trabajo o alguna otra causa de fuerza mayor no se encuentren en el lugar que les corresponde votar; ello dará lugar a que puedan ejercer su derecho al voto a través de internet.

Actualmente el artículo 6 del Código Electoral del Estado de México establece lo siguiente:

Artículo 6.- El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada Municipio o distrito el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en este Código.

Considero que después de este artículo 6 de dicho Código, debe quedar establecida mi propuesta, para ello he considerado la creación del párrafo tercero cuyo contenido y redacción quedara de la siguiente manera:

Artículo 6.- El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el

padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada Municipio o distrito el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en este Código.

Para cuando el votante se encuentre fuera de la sección, que le corresponde emitir su voto, podrá hacer uso de los medios electrónicos que le permitan emitir su voto vía internet.

Este derecho de emisión del voto, vía internet solo será procedente para ciudadanos Mexiquenses que únicamente se les permitirá emitir el sufragio a través de este medio en elecciones de funcionarios de carácter estatal y municipal. Para ello el sistema requerirá que se conecte a través de un medio electrónico vía internet desde cualquier lugar en que se encuentre.

Esta es mi propuesta que especifica que en el Estado de México debe operar la emisión del voto vía internet para elección local y municipal. El sistema que implementara IEEM debe pedir como referencia la credencial de elector la cual podrá corroborar sus datos a través del autenticador, el cual, el sistema electrónico se encargara de identificarlo, y podremos saber si corresponde al Estado de México para poder emitir su voto

Hay que recordar que con los nuevos cambios a la legislación de la materia se van a empalmar varios procesos electorales, ello quiere decir que se unirán en un solo proceso elecciones federales, estatales y municipales. Por consiguiente, si el ciudadano miente al sistema solo podrá emitir el voto para la elección local y municipal pero no así para la elección federal, y entonces el mismo ciudadano debe valorar su voto para la designación del Presidente de la República, Senadores y de Diputados Federales. Por consiguiente no le quedará otra alternativa que acudir a la casilla electoral.

**CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRONICO EN
PROCESOS ELECTORALES**

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRONICO EN PROCESOS ELECTORALES

Definitivamente el mundo empieza a utilizar la tecnología en sus diversas actividades de la vida y en el aspecto electoral no puede ser la excepción. Considero que es inevitable el que aproximadamente en México se implemente el uso de la urna electrónica y por consiguiente el voto a través de internet.

Al respecto, a continuación menciono las consecuencias que traería la aplicación de estos sistemas, pues de alguna forma se genera desconfianza la forma en que se maneja este tipo de datos, pero considero que es inevitable que próximamente sean utilizadas estas tecnologías:

1.- A nivel administrativo: respecto a este sentido se pueden considerar como ventajas las siguientes:

- b) Apego a los principios democráticos: **“cualquiera que sea la modalidad de voto electrónico, su implementación debe mantener dentro de los principios básicos de la administración electoral, a saber: independencia de la gestión, no influencia partidaria, profesionalismo y respeto a la ley”.**

Ello indica que la esencia de emitir un voto y la forma en que se dé, no debe alterar los principios de la democracia.

- b) Interacción con otros sectores: **“en el desarrollo del sistema de votación electrónica es conveniente interactuar con sectores externos a la**

administración electoral, como las universidades, centros de investigación, ONG's, proveedores e industrias nacionales, bajo el liderazgo y coordinación de los organismos electorales”.

El sistema electoral debe interactuar con otras instituciones, principalmente para la aportación de la tecnología adecuada y del personal capacitado para el mejor desarrollo del sistema electrónico.

c) **Mejoramiento de la eficiencia: “como toda política pública, la implementación del voto electrónico debe ser un factor que, en la medida de sus alcances –dependiendo del cómo y cuándo se aplique– coadyuve a cerrar brechas sociales y no convertirse en otra causa de exclusión social”.**

La propuesta de que se implementen este tipo de tecnologías va encaminado principalmente a que todo ciudadano, sin excepción alguna debe participar en la vida política de una nación, por lo tanto, se estará erradicando factores que actualmente influyen en excluir sectores sociales que por diversas causas no pueden participar en la vida política de un país.

d) **Garantía de seguridad informática del proceso: “Dentro de la administración electoral el voto es información, la cual debe ser tratada con mayor cuidado porque en ella está en juego el futuro de los gobiernos y de los partidos. Actualmente las nuevas tecnologías en procesos electorales se utilizan sobre todo para la transmisión de datos electorales desde los centros de votación hacia las sedes centrales a través de redes privadas. al mismo tiempo, la red de internet se utiliza ya de forma común para emitir los datos electorales a diversos medios de comunicación, los cuales se transmiten al**

público abierto, y muchas veces, pocos esperan el escrutinio físico total para confirmar los resultados. Pero la información publicada o por publicar puede ser manipulada o distorsionada y en la época actual, “la información “quiere” ser protegida”. Si la gente considera que posibles fraudes electorales “tradicionales” pueden tener similares reproducciones en el desarrollo de votaciones electrónicas, en la transmisión de los resultados o en su publicación por medio de internet, ello tendría efectos psicológicos negativos que alimentarían la desconfianza en el proceso en general”.

Como ya lo mencione anteriormente, aún existe desconfianza de que este sistema sea cien por ciento seguro, debido a que esta red aun es vulnerable pues si se toma en consideración que los sistemas de inteligencia de un país pueden espiar, jaquear o bien interceptar información de otro país. Entonces, ¿que podrá suceder en un sistema electrónico que ha capturado la votación de una jornada electoral?. Es un riesgo que debemos afrontar, pues también como señale, el avance de la informática ya no se puede detener.

2.- A nivel político y social:

- a) **Confianza social hacia las instituciones: “es importante tomar en cuenta el contexto político y social, porque la relativa simplicidad del voto electrónico no supone una confianza ciega del ciudadano en las nuevas tecnologías. el menor grado de desconfianza sobre el sistema de votación electrónica puede poner en duda la autenticidad y secreto del voto; a nivel generalizado, se puede correr el riesgo de poner en duda la legitimidad de todo el proceso electoral. implementar sistemas de votación electrónicos no siempre se justifica por la eficiencia que en algunos aspectos pueda aportar. En algunos contextos,**

principalmente allí donde existen mayores grados de desconfianza hacia la política, las boletas electorales son el mecanismo tradicional de verificación de resultados”.

Se considera que, el elemento electrónico tiene mayor precisión en el entorno de los datos y de alguna forma ello genera confianza social. No obstante, este tipo de sistema si se tiene la intención puede ser alterado. Este tipo de procedimientos no se puede considerar que la sociedad confíe plenamente en ellos principalmente por las condiciones que ya expuse anteriormente.

b) Participación: **“si bien el abstencionismo electoral no muestra signos de crecimiento, con una media total del 60% en toda américa latina, la situación es paradójica (cfr. Zovatto, 2001) si se observa atentamente cómo entre el 30% y el 40% de la ciudadanía piensa que el voto no cambia muy poco o nada de su realidad, y hay otros porcentajes similares que señalan expresiones que no podrían ser parte de democracias en consolidación. Esta situación está relacionada obviamente al contexto económico, social y político de cada país. Los procesos de transición a la democracia en la década de los ochenta en el siglo XX generaron grandes expectativas respecto a esta forma de gobierno, principalmente a nivel económico”.**

Una de las ventajas sociales que sería benéfico, es la participación ciudadana pues el abstencionismo por lo menos no crecerá y en ciertos casos podría disminuir y si esto a si sucede, el que la sociedad se involucre dará como resultado que todos los aspectos negativos de desconfianza que se ha señalado tengan una tendencia a reducirse.

- c) Disposición política: **“en sociedades con mayor desconfianza hacia la política, existen también mayores resistencias al cambio. Dada la naturaleza política de las elecciones, la administración electoral es sensible a las discusiones en torno a los cambios en la gestión electoral, por lo tanto es necesario buscar el consenso de los actores involucrados, no sólo de la ciudadanía a través de encuestas, sino de los partidos políticos y los gobiernos de turno”**.

El triunfo o el fracaso de que este tipo de sistema electoral se implemente dependen de la voluntad de la sociedad nacional para llevar a cabo, este cambio que debe aceptarlo, valorarlo y respetarlo. De lo contrario, por más sistemas de seguridad que se implementen así como eficaces, si la sociedad nacional no está dispuesta a aceptar el cambio, ya sea este u otro sistema electoral siempre existirá la desconfianza hacia las instituciones de la materia.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Derecho Electoral tiene sus orígenes desde la época antigua, como fue, Roma y Grecia alcanzando su consolidación en la época actual en los Estados Unidos que ha sido un país que ha perfeccionado sus instituciones electorales, por su parte México, ha experimentado desde la monarquía, pasando por la dictadura hasta llegar a los últimos años ha practicar la democracia sin que aún se halla complementado este proceso.

SEGUNDA: La práctica de designar a los gobernantes a través de la emisión del voto, es un sistema que ha dado origen a la creación de una nueva rama del derecho denominada electoral, el cual, establece los procesos, las instituciones y la forma de designar a los funcionarios a través del sufragio.

TERCERA: En el reciente sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, se dio una nueva transformación, con respecto al sistema electoral, en donde se dio por terminado, las funciones del IFE para dar paso a la creación del INE y con ello quedar bajo el mando de este, todos los institutos locales como es el caso del IEEM, cuyos consejeros electorales serán designados por la nueva autoridad electoral.

CUARTA: Los sistemas electorales del mundo han iniciado la implementación de la tecnología, como es el caso de Brasil de Estados Unidos y Europa. Por su parte México, sigue llevando a cabo la práctica de un sistema de emisión del voto obsoleto, donde en muy poco se utilizan medios electrónicos, aunque en los últimos años se han dado los primeros pasos en esta materia.

PROPUESTA DE TESIS.

PROPUESTA DE TESIS.

Considero que después de este artículo 6 de dicho Código, debe quedar establecida mi propuesta, para ello he considerado la creación del párrafo tercero cuyo contenido y redacción quedara de la siguiente manera:

Artículo 6.- El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada Municipio o distrito el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en este Código.

Para cuando el votante se encuentre fuera de la sección, que le corresponde emitir su voto, podrá hacer uso de los medios electrónicos que le permitan emitir su voto vía internet.

Este derecho de emisión del voto, vía internet solo será procedente para ciudadanos Mexiquenses que únicamente se les permitirá emitir el sufragio a través de este medio en elecciones de funcionarios de carácter estatal y municipal. Para ello el sistema requerirá que se conecte a través de un medio electrónico vía internet desde cualquier lugar en que se encuentre.

Esta es mi propuesta que especifica que en el Estado de México debe operar la emisión del voto vía internet para elección local y municipal. El sistema que implementara IEEM debe pedir como referencia la credencial de elector la cual podrá corroborar sus datos a través del autenticador, el cual, el sistema electrónico se encargara de identificarlo, y podremos saber si corresponde al Estado de México para poder emitir su voto

Hay que recordar que con los nuevos cambios a la legislación de la materia se van a empalmar varios procesos electorales, ello quiere decir que se unirán en un solo proceso elecciones federales, estatales y municipales. Por consiguiente, si el ciudadano miente al sistema solo podrá emitir el voto para la elección local y municipal pero no así para la elección federal, y entonces el mismo ciudadano debe valorar su voto para la designación del Presidente de la República, Senadores y de Diputados Federales. Por consiguiente no le quedará otra alternativa que acudir a la casilla electoral.

BIBLIOGRAFIA

PIERRE GRIMA

“La formación del Imperio Romano”

Editores Siglo veintiuno

México, 1980.

LOZANO CORBI ENRIQUE

“Historia e Instituciones del derecho Romano”

Editores Siglo Mira

Zaragoza, 1999

PINEIRO A. M.

“La reforma del sistema Electoral Romano durante el Último de la Republica”

Editores siglo veintiuno

México 1998

JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRO

“El proceso Electoral”

Editorial Porrúa

México 1998

MALCOLM BRADBURY Y HOWARD TEMPERLY

“Síntesis histórica, geografía y cultural”

Editores Asociados Mexicanos S. A.

México, 1983

RAUL MONTOYA ZAMORA

“Derecho Electoral Mexicano”

Editorial Flores

México D.F. 2010

JORGE FERNANDEZ RUIZ

“Tratado de Derecho Electoral”

Editorial Porrúa

México 2010

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

RAFAEL DE PINA VARA

“Diccionario de Derecho”

Editorial Porrúa

México 2003

www.ieem.org.mx

Programa 2002 del Servicio Electoral Profesional del módulo 4, Instituto Electoral del Estado de México, 2002.

www.redalib.org/articulo.oa?id=32427106

www.diputados.gob.mx/documentos/consejeros2013/ensayo/24.pdf

www.redalib.org/articulo.oa?id=67614336607

www.euskadi.net/botoelek/otros_paises/ve_mundo_est_chtm

LEGISLACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Electoral del Estado de México